

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO
GRADO EN TRABAJO SOCIAL
Trabajo Fin de Grado

ADOPCIONES
INTERNACIONALES
EN FRANCIA Y ESPAÑA

Estudiante: Elena Raventós Prieto

Director: Pablo García Ruiz

Zaragoza, Octubre 2014



Universidad
Zaragoza



Facultad de
Ciencias Sociales
y del Trabajo
Universidad Zaragoza

ADOPCIONES INTERNACIONALES EN FRANCIA Y ESPAÑA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2-5
2. LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL.....	6-27
2.1. Legislación y normativa jurídica.....	8-11
2.1.1. Legislación internacional.....	8-10
2.1.2. Legislación nacional y regulación interna.....	10-11
2.2. Formas jurídicas de adopción.....	11-15
2.3. El proceso de adopción.....	16-24
2.4. El papel del Trabajador Social.....	24-28
3. LA REALIDAD SOCIAL DE LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL.....	29-67
3.1. Cambios de la realidad social en Francia y España.....	30-35
3.2. Respeto a los adoptantes.....	35-39
3.3. Respeto a los adoptados.....	39-47
3.4. Países de procedencia.....	47-61
3.5. Problemas asociados a la adopción internacional.....	61-66
4. CONCLUSIONES.....	67-69
5. BIBLIOGRAFÍA.....	70-72
6. ANEXOS	
ANEXO 1.....	73
ANEXO 2.....	74
ANEXO 3.....	75

1. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo titulado “Estudio comparativo de las adopciones internacionales en Francia y España, y su situación con el resto de Europa” abordo el tema de las adopciones internacionales.

He escogido este tema porque considero que tiene una gran relevancia social y porque al haber estado en Francia y haberme puesto en contacto con una asociación que trabaja con menores adoptados, he podido conocer de cerca la situación de las adopciones, tanto internacionales como nacionales en Francia. Asimismo, estoy muy interesada en el tema de menores y especialmente en aquellos que provienen de familias desestructuradas o en conflicto (perfil de la mayoría de las familias que dan un niño en adopción). Otro motivo por el que he elegido este tema es el de mostrar los aspectos problemáticos de las adopciones.

Considero que el tema de las adopciones internacionales es un tema de actualidad y que cada vez más personas adoptan debido a la progresiva facilidad de ponerse en contacto con asociaciones que adoptan aunque el proceso de adopción siga siendo largo y complejo, pero mi objetivo era no solo recoger el aspecto más objetivo de las adopciones, si no de mostrar el aspecto más humano, lo qué hay detrás de unos padres adoptantes y un niño adoptado, y como ya he comentado anteriormente, de mostrar que no siempre en las adopciones “es todo oro lo que reluce”.

1. Objeto del trabajo.

He escogido como tema de investigación los procesos de las adopciones internacionales. No podemos hablar de adopciones internacionales sin hablar de las nacionales y viceversa, debido a que están estrechamente ligadas. Por eso en este trabajo de investigación, a pesar de estar centrado en las internacionales, también toca las nacionales.

2. Planteamiento y diseño de la investigación

Respecto al campo de estudio de la presente investigación, pretendo

cumplir una serie de objetivos. Formulo los siguientes objetivos:

- Explicar el proceso de la adopción internacional.

El proceso de tramitación de la adopción difiere mucho de la nacional debido a que entran en juego dos panoramas tanto legislativo como social de los dos países diferentes. Además, todo el proceso de tramitación en la adopción internacional comprende unas fases muy concretas necesarias para llevar a cabo la adopción.

- Presentar la situación de las adopciones internacionales en Francia y España.

Se trata de conocer la situación de las adopciones internacionales: características específicas de la adopción internacional así como cambios recientes en la política de adopción.

- Describir el papel de los Trabajadores Sociales en el proceso de la adopción internacional

El proceso de la adopción es muy complejo. En síntesis, sus principales elementos son: solicitud, valoración de la idoneidad de los adoptantes e el tipo de adopción que se puede dar (simple o plena). Los Trabajadores Sociales tienen un papel específico durante las diversas etapas del proceso de la adopción que me propongo describir.

- Mostrar los aspectos problemáticos de las adopciones

Además de conocer la situación de las adopciones, también quiero mostrar los aspectos más negativos de las mismas. Entre estos aspectos negativos estarían el fracaso en la adopción, los riesgos asociados al proceso, motivaciones cuestionables como el "quiero un niño a toda costa, da igual el origen" y la peligrosidad que encierra porque se concibe la adopción internacional como alternativa menos apreciada.

- Mostrar las características de la adopción de determinados países en los que adoptan franceses y españoles

Las principales características de la política de adopción internacional de algunos de los países en los que adopten Francia y España, como por ejemplo China, Colombia, Vietnam, Rusia u otros países de Europa del Este como Ucrania.

La población de la investigación son los niños adoptados o en vía de adopción de Francia, España así como del resto de países del que hago mención, los padres o futuros padres adoptantes y los distintos profesionales que intervienen en el proceso de la adopción.

Respecto al ámbito geográfico; en un principio se trata de un estudio comparativo entre Francia y España, y como tal, se habla de las políticas de adopción en estos dos países. Pero al tratarse de adopciones internacionales, inevitablemente se habla también de otros países en los que se adopte internacionalmente. Por lo tanto, el estudio se centra en estos dos países europeos pero a lo largo de todo el trabajo se cita a muchos otros países de manera global (de Europa, África, Asia y América del Sur).

En cuanto al ámbito temporal, éste abarca desde que comenzaron a darse las adopciones internacionales hasta el presente. De hecho, me gustaría mucho más centrarme en el presente que en el pasado, ya que de este último solo podemos transmitir información, mientras que del presente se puede actuar y modificar aquello con lo que no se está conforme.

3. Metodología y diseño de la investigación

Para el presente trabajo he seguido un estudio comparativo sobre las adopciones internacionales entre Francia y España.

La investigación que realizo la definiría de la siguiente manera: básica, cualitativa y mixta. Básica puesto que el objetivo fundamental es adquirir un conocimiento de la realidad social (adopciones internacionales y nacionales), cualitativa porque pretende describir y comprender los significados de la acción social y mixta porque obtiene información tanto de archivos y documentos elaborados por otros investigadores como información obtenida de primera mano de la realidad social a estudiar a través de profesionales como de padres adoptantes.

Para poder estudiar la realidad de la investigación he utilizado las

siguientes herramientas:

- Bibliografía en francés y en español sobre adopciones nacionales e internacionales.
- Información aportada por padres adoptantes de mi entorno. Para el presente trabajo he entrevistado a una mujer viuda adoptante de dos menores procedentes de Europa del Este.
- Información de primera mano de asociaciones y profesionales que trabajan en el tema. En Francia contacté con una asociación francesa que trabaja en adopciones nacionales e internacionales así como con su presidenta, miembro además del Consejo General de Familia del departamento de la Moselle (Región de Lorena, Francia)

En España conté con el apoyo de una Educadora Social que trabaja en el tema de menores desde hace varios años.

Las preguntas de las entrevistas realizadas se pueden encontrar en el apartado de "Anexos".

2. LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

En las últimas décadas, la adopción ha sufrido cambios de importancia en la mayoría de los países. Estos cambios han afectado sobre todo a las dimensiones y características del fenómeno en sí. A partir de los años 80 se produce en Europa un aumento de la adopción internacional, lo cual está estrechamente relacionado con el descenso de las adopciones nacionales. En el caso de España, según el autor Peter Selman (en prensa), "entre 1998 y 2004 se produjo en España un incremento de adopciones internacionales del 273%.

Este incremento de las adopciones internacionales en detrimento de las nacionales responde a los cambios sociales que se han dado en la sociedad como el descenso de la natalidad y la mejora de las políticas de protección y apoyo a la familia. Asimismo, la situación de las madres solteras y la de los niños nacidos fuera del matrimonio ha mejorado gracias a un cambio de mentalidad en la sociedad. Estos factores explicarían la disminución de niños abandonados, susceptibles de ser dados en adopción. Este hecho ha provocado una contradicción entre las demandas de adopción y la nueva realidad de los adoptados. La gran mayoría de los adoptantes desean un niño pequeño y sano, mientras que la gran mayoría de los menores adoptables hoy en día son niños mayores, grupos de hermanos y niños con deficiencias psíquicas y/o físicas.

Esta nueva realidad social ha provocado un cambio en la demanda de la adopción, que se ha desplazado a países con dificultades socioeconómicas y con un alto porcentaje de población infantil. Tal y como señalan Jesús García Alba y otros (2005: p.34), la figura de la adopción internacional "se creó pensando en dar protección y calidad de vida a los menores en situación de desamparo, desprotegidos por su familia o que malviven en los Centros de Acogida del Tercer Mundo o de Europa Oriental". Por tanto, la conciencia social de los adoptantes en la adopción internacional es un factor que está muy presente a la hora de tomar la decisión de adopción de un menor extranjero.

La medida en que la adopción internacional ha superado a la nacional la ha convertido en una forma casi exclusiva de adopción. La adopción

internacional además, se ha vuelto muy popular ayudada por la difusión y por los medios de comunicación social, que se hacen eco de la situación de extrema pobreza en ciertos países. La autora María Jesús Montané (1996: p. 24) señala que "el cambio no es sólo cuantitativo sino cualitativo". Es decir, no se trata solo de que las cifras de adopción internacional hayan aumentado considerablemente en comparación con las nacionales, sino que también han cambiado las características tanto de los adoptantes (familias monoparentales, parejas homosexuales) como de los adoptados (niños mayores o con deficiencias físicas/psíquicas).

En Francia y España el fenómeno de la adopción internacional es relativamente reciente y novedoso. Hace unas décadas se produjo un gran aumento en el panorama de las adopciones internacionales, si bien es cierto que desde hace unos pocos años, el porcentaje de adopciones en el extranjero ha disminuido de forma considerable. El contexto social de las adopciones ha cambiado de manera radical, hace no mucho más de una década, las parejas deseosas de adoptar se inclinaban hacia la adopción nacional mientras que hoy en día, las solicitudes de adopción de menores de otros países están superando con creces a las solicitudes de adopción nacionales. La mayoría de estos niños pertenecen a países en vías de desarrollo donde existe un desequilibrio Norte/Sur y donde el hambre y la miseria se ceba con los más débiles y vulnerables que son los niños.

La adopción internacional en Francia es un fenómeno muy reciente. En menos de veinte años, el porcentaje de adopciones internacionales ha casi triplicado (Simone y Cohen Herlem, 2008). En Francia, al igual que sucede en España, el abandono de un niño es un fenómeno cada vez más raro por lo que el porcentaje de niños franceses disponibles para ser dados en adopción es menor. Es por ello que la mayoría de los padres se decantan por la adopción internacional. ¿Qué es lo que ha provocado esa disminución del porcentaje de niños abandonados en Francia y España? En primer lugar la mejora de las condiciones de vida de que gozan tanto españoles como franceses y en segundo lugar, la disminución de las tasas de natalidad. Actualmente los españoles ocupan el segundo lugar en la lista de países con un índice de

natalidad más bajo. Existe además otra razón que ha conducido al incremento de solicitudes de adopciones en el extranjero y es el incremento del acogimiento familiar (el Estado asume la tutela de un menor temporalmente y una familia lo acoge). En Francia ocurre lo mismo con los menores llamados *pupilles de l'Etat*, que podría traducirse como "huérfanos del Estado".

En España, el fenómeno de la adopción internacional ha resultado tan novedoso, que mientras las solicitudes de adopción no dejaban de aumentar, tanto la administración, como los profesionales y los propios padres adoptivos estaban todavía asimilando la nueva realidad. Las condiciones anteriormente expuestas han provocado que "de las 2.874 adopciones realizadas en España en 2006, 868 fueron nacionales y 2.006 internacionales" (García Alba, 2005: p.34)

Si bien es cierto que la adopción internacional ha experimentado un gran crecimiento en las últimas décadas, la tendencia en los últimos seis años ha sido de decrecimiento.

2.1. Legislación y normativa jurídica en España y Francia

2.1.1. Legislación internacional

Durante el proceso de una adopción internacional intervienen **diferentes legislaciones** procedentes de los distintos ordenamientos jurídicos. Estas diferencias pueden ser tener que ver con las condiciones de fondo de la adopción (edad de los adoptantes y del adoptado, diferencia de edad entre los adoptantes, etc.), con la autoridad competente para constituirla (judicial o administrativa) o sobre sus efectos (adopción simple o plena, tutela o guarda, posibilidad o no de revocación). Además, la legislación de algunos países no reconocen la adopción como tal o ciertas formas de la misma (los países árabes no aceptan la adopción como tal en su legislación debido a su religión).

Además, la magnitud a escala global de la adopción internacional genera una serie de prácticas calificables, desde mi punto de vista, como inmorales y sobre todo, ilegales. El tráfico y la compra-venta de niños, el rapto y secuestro, así como las falsas declaraciones de filiación son realidades oídas por todos y denunciadas por asociaciones y ONGs.

Todo esto pone de manifiesto la necesidad de encontrar una solución a nivel internacional, mediante la articulación de normas y medidas que garanticen la protección del menor, eviten las irregularidades mencionadas y regulen un proceso claro para la tramitación de las adopciones internacionales. Este nuevo conjunto legislativo se aplicaría de manera uniforme en todos aquellos países en los que se adopten o reciban niños extranjeros. De esta manera, distintos Organismos de la Comunidad Internacional, conscientes de esta realidad, elaboraron las siguientes Resoluciones y Convenios sobre la materia.

- La Convención sobre los Derechos del niño: el artículo 21 y los principios generales de aplicación, de 20 de noviembre de 1989.

El primer documento representativo de un consenso internacional sobre las normas y principios que deben orientar la práctica de la adopción es la Declaración de la ONU, de 3 de diciembre de 1986, (Resolución 41/85), sobre "principios sociales y jurídicos aplicables a la protección y bienestar de los niños, con especial referencia a las prácticas en materia de acogimiento familiar y adopción nacional e internacional". Gran parte de estos principios están recogidos en la base de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989 (ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, publicada en el BOE de 31 de diciembre de 1990 y entrando en vigor el 5 de enero de 1991), y cuyo artículo 21 está dedicado exclusivamente a la adopción internacional.

- La Conferencia de La Haya: el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, de 29 de mayo de 1993.

Respecto a las adopciones dentro del marco de cooperación internacional, cabría destacar el papel de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado con la elaboración del "Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional", adoptado el 29 de mayo de 1993.

La Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado es una institución

que se ocupa de la codificación del Derecho Internacional Privado y para ello prepara Convenios internacionales que son ratificados por numerosos Estados. La elaboración de este Convenio se inició tras la sesión ocurrida en 1988, en la que participaron la Conferencia de La Haya y los países miembros de la misma. Se puso de manifiesto la importancia de que también participaran los países no miembros de la Conferencia ya que muchos niños adoptados provienen de estos países. Por lo tanto, sus representantes fueron invitados a la preparación de este Convenio.

El Convenio de La Haya es un convenio de cooperación internacional establecido sobre la base de una Autoridad central en cada Estado. Su objetivo es garantizar que las adopciones se lleven a cabo teniendo en cuenta el interés del niño y la defensa de sus derechos fundamentales.

Como aspectos más relevantes del Convenio se pueden señalar:

- Garantías sobre los adoptantes: la autoridad competente deberá valorar y certificar la idoneidad de los solicitantes para la adopción.
- Garantías sobre el adoptado: las autoridades del país de origen deberán asegurar su adoptabilidad y controlar que no ha existido pago indebido.
- Autoridades Centrales: la intervención de todo el proceso de adopción se establece a las Autoridades centrales, tanto en el país de origen como en el de acogida. Esto garantizará el procedimiento seguido así como un seguimiento de adaptación del menor a su nueva familia.
- Procedimiento: se regulan los pasos a seguir durante la tramitación de la adopción internacional.

2.1.2. Legislación nacional y regulación interna en España y Francia

La regulación actual de la adopción internacional en nuestro país se establece en las siguientes normativas:

- El Código Civil
- Ley 18/1999, de 18 de mayo modifica el artículo 9.5 del Código Civil con el fin de afrontar y solucionar los problemas detectados en la de adopción

internacional.

- Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional (en vigor desde el 30 de diciembre de 2007)

En línea con lo recogido en el Convenio de la Conferencia La Haya, el objeto de la ley es “establecer el marco jurídico y los instrumentos básicos para garantizar que las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del menor” y su finalidad es “proteger los derechos del menor a adoptar, teniendo en cuenta también los de los solicitantes de adopción y los de las demás personas con una implicación en el proceso de la adopción internacional”.

En Aragón, la mayor referencia de la normativa actual es la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

En Francia, las leyes que regulan la adopción internacional son:

- Ley 96-604, de 5 de julio de 1996, relativa a la adopción.

- Ley 2005-744, de 4 de julio, relativa a la reforma de la adopción.

- Decreto 981/2006, de 1 de agosto de 2006, sobre la autorización de las personas que desean adoptar a un huérfano del Estado o a un niño extranjero. Modifica el Código de la Acción Social y de las Familias.

- Decreto 1272/2006, de 17 de octubre de 2006, sobre los modelos de decisión y acta para la autorización para las personas que desean adoptar a un huérfano del Estado o a un niño extranjero.

El Código Civil y el Código de la Acción Social y de las Familias son otras de las disposiciones en vigor relativas a la adopción internacional en Francia. Del Código de la Acción Social y de las Familias, los artículos del 12-46, sobre los organismos autorizados y habilitados para la adopción (OAA).

2.2. Formas jurídicas de adopción

La adopción es la medida más extrema dentro del sistema de protección a la infancia en situación de riesgo o desprotección. El autor Jesús Palacios (2009, p. 56) afirma que “esto es así por dos razones: por una parte,

supone un cambio radical de la situación jurídica previa de todos los implicados (quienes eran padres dejan de serlo, quienes no tenían hijo pasan a tener uno y el adoptado pasa a ser hijo de los primeros para ser hijo de los segundos). Por otra, por su carácter irrevocable (en el caso de adopción plena, explicada a continuación). La adopción es jurídicamente tan irreversible como la filiación biológica".

En las diferentes legislaciones existen dos modalidades de adopción: la **adopción plena** y la **simple**. En la legislación española, como en la francesa, sólo se regula la adopción plena, que es la que produce efectos más amplios.

En el caso de la adopción de un niño/a de origen extranjero, hay que tener en cuenta que intervienen dos legislaciones: la del país de origen del niño y la del país de los adoptantes. Hay países que sólo regulan la **adopción simple**, por lo que es necesario conocer de antemano la legislación del país vigente antes de iniciar el proceso de la adopción.

Otros países, contemplan en su legislación que cuando la adopción se realiza por extranjeros, se otorga **una tutela o guarda** temporal, para ser modificado en el país receptor.

Por último, hay otros países que no contemplan la figura de la adopción en su legislación por ser contraria a su religión, como ocurre con los países árabes. En ese caso, se sigue el sistema de la **Kafalah**.

La adopción plena es la modalidad de adopción que produce efectos más amplios, en concreto son tres: rompe todo vínculo existente entre el niño y su familia biológica, confiere al niño adoptado un estatus jurídico idéntico al de un niño nacido biológicamente y es irrevocable. El niño adopta el apellido de sus padres adoptivos, es declarado como "hijo biológico" en el Libro de Familia y adopta de golpe la nacionalidad de la familia adoptiva. A partir de la edad de 13 años, el menor debe dar su consentimiento respecto a la adopción plena. Se calcula que la adopción plena se da en el 90% de las adopciones (Simone y Cohen Herlem, 2008)

La adopción simple no rompe por completo los vínculos jurídicos con

los padres biológicos. Confiere al adoptado la posición de hijo biológico pero no crea un vínculo de parentesco entre el niño y la familia biológica del adoptante, ya que continúa conservando el vínculo de sangre con su familia biológica. La adopción simple es la única forma de adopción posible para los niños de más de 15 años en Francia.

La adopción simple es una buena solución de adopción para la cantidad de niños adoptables, que cada año siguen sin ser adoptados. Esto suele deberse a que la mayoría son ya niños mayores.

Para los niños extranjeros, la adopción simple permite respetar la cultura y las raíces del niño, ya que se les está permitido mantener el contacto con su familia biológica.

Este argumento es utilizado por aquellos padres adoptantes de un niño extranjero que sostienen la importancia de que el niño conozca el lugar del que viene y todo lo que le rodea. Sin embargo, aquellos otros padres adoptantes de un niño extranjero de manera plena, sostienen que no es necesario mantener un vínculo con la familia biológica para conocer su origen y raíces.

Los adoptantes pueden solicitar la conversión de una adopción simple en adopción plena al tribunal de instancia, quien comunicará su decisión en un plazo de seis meses desde la llegada del niño al país de acogida. Si la sentencia pronunciada por el tribunal extranjero es de validación de la conversión en adopción plena, el niño adopta inmediatamente la nacionalidad del adoptante y se anota en el Libro de Familia. La revocación de la adopción simple en adopción plena no podrá realizarse en caso de motivo grave y si el adoptado en cuestión tiene más de 15 años, en el caso de Francia.

Tabla 1:Comparación de las normas jurídicas en la adopción en Francia

Adopción plena	Adopción simple
CONDICIONES	
ADOPTANTES	

<ul style="list-style-type: none"> - <u>Soltero</u>: a partir de 28 años - <u>Pareja casada</u>: a partir de 28 años cada uno o dos años de matrimonio. - <u>Adoptante casado y adoptando solo</u>: a partir de 28 años y consentimiento de la pareja. 	<ul style="list-style-type: none"> - Idem - Idem - Idem
<u>Todos</u> : <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de adopción válido; para la adopción de un niño a cargo del Estado, de un niño a cargo de una OAA o de uno extranjero. - Tener 15 años de más que el niño adoptado 	<ul style="list-style-type: none"> - Idem - Idem
<i>ADOPTADO</i>	
- Tener menos de 15 años	- Edad indiferente.
- Acogido por el/los adoptante/s después de 6 meses	- No existe ningún requisito de acogida.
- Consentimiento del menor si más de 13 años	- Idem
- Adoptable (consentimiento del padre o de los padres, del Consejo General de Familia, niño del Estado, declaración judicial de abandono del artículo 250 del Código Civil)	<ul style="list-style-type: none"> - Idem si el niño es menor, consentimiento personal si el niño en cuestión es mayor (más de 7 años) - Posibilidad de formular una adopción simple por otra familia después de una adopción plena, por motivos graves.

Fuente: ENFANCE&FAMILLES D'ADOPTION - Revista ACCUEIL (2012)

Tal y como se ha explicado anteriormente, en la legislación de algunos países no se contempla la figura de la adopción como tal, como es el caso de los países árabes. A pesar de que no se puede adoptar a un niño árabe de manera plena, si se puede adoptar bajo el sistema de la kafalah, que explico a continuación.

La kafalah es el sistema de protección del menor que se da en los países árabes que no reconocen la adopción dentro de su norma legal (Esquivias Jaramillo, 1998: p.171) La kafalah se diferencia esencialmente de la adopción en que no rompe el vínculo de filiación. Los países árabes no contemplan la

adopción debido a que el Corán prohíbe que un niño no biológico se integre en una familia con los mismos apellidos y derechos sucesorios que los hijos biológicos. Esto supone un problema para los adoptantes en países árabes que, informados o no acerca del sistema kafalah, albergan esperanzas de convertir las adopciones simples en plenas una vez de vuelta al país de origen.

En Francia se promulgó la [ley de 6 de febrero de 2001](#), con el fin de evitar el otorgar a los niños un estatus que no va a ser reconocido en su país de origen. Esta ley se opone a la adopción de niños cuyos países de origen no reconocen la adopción, plena o simple, como tal.

2.3. El proceso de adopción

Por proceso de tramitación de una adopción internacional entendemos el proceso que va desde la presentación de la solicitud hasta el reconocimiento de la adopción y en su caso, el envío de los Informes de seguimiento de los niños adoptados a los países de origen (Mateo Pérez, 1995:366) Como el presente trabajo analiza los procesos de adopción internacional en Francia y en España, voy a desarrollarlos de manera separada para una mejor comprensión.

Los trámites necesarios para llevar a cabo una adopción internacional son en gran medida comunes a todas las adopciones y a todos los países, fundamentalmente en lo que se refiere a los aspectos básicos de **obtención del certificado de idoneidad** y al paso por **procesos de información y de formación**. Pero a partir de ahí, cada país añade algunos requisitos adicionales a los que se habrá de hacer frente. Habrá circunstancias familiares (como la monoparentalidad) que abrirán o cerrarán las puertas de determinados países.

El proceso de tramitación de la adopción en España

En España, el proceso de tramitación de la adopción se divide en varias etapas, que toman como referencia la tramitación en el marco del Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de

adopción internacional, de mayo de 1993.

1. Las personas interesadas deberán dirigirse a los Servicios competentes en materia de adopción internacional de su Comunidad Autónoma (Servicios específicos de Adopción o Servicios de Protección de Menores) para recibir información general sobre la adopción internacional y sus procedimientos y condiciones.

2. El segundo paso consiste en la elección de un país acorde a sus intereses y sus preferencias. A la hora de elegir el países es importante tener en cuenta dos datos esenciales:

a) que exista un Organismo oficial competente en la materia

b) que la legislación del país reconozca la adopción plena para los futuros adoptantes extranjeros.

En cuanto al Organismo oficial cabe señalar que en varios países se ha creado un Organismo Central que recoge y canaliza todas las solicitudes de adopción dirigidas al país en cuestión. Este Organismo, creado con el fin de garantizar la protección del menor, da una mayor seguridad a los adoptantes durante el proceso de tramitación.

3. La tercera etapa se centra en la preparación de los solicitantes y en la **valoración de idoneidad** para la adopción de un niño extranjero.

Esta valoración es un requisito previo en la legislación española para la tramitación de las adopciones internacionales en el marco del Convenio de la Haya de adopción internacional. La valoración de idoneidad tiene por objetivo asegurar la capacidad de los adoptantes para responder a las necesidades físicas, psíquicas y sociales de los niños y consiste en una **valoración psicosocial** sobre la situación personal, familiar y social de los adoptantes, sus habilidades educativas y su capacidad para atender a un menor. Es llevada a cabo por psicólogos y trabajadores sociales con experiencia en la materia.

A la fase de valoración de la idoneidad le precede una etapa de preparación para la adopción, que incluye sesiones grupales con los solicitantes y con los profesionales encargados del proceso de adopción.

La Entidad Pública de la Comunidad Autónoma correspondiente es la encargada de emitir los **Certificados de Idoneidad** para la adopción

internacional. En caso de no idoneidad, los solicitantes pueden presentar un recurso ante el Órgano Judicial competente. Esta declaración de idoneidad tiene una vigencia máxima de tres años.

Según el Decreto 180/2003, del procedimiento de valoración de los solicitantes de acogimiento y adopción, la declaración de no idoneidad sólo se da en casos como la existencia de una psicopatología grave en uno de los adoptados, ocultación o falseamiento de consciente de la información, condena por malos tratos en el ámbito familiar, rechazo injustificado de un menor, entre otras.

En algunos casos, se puede dar la “no idoneidad temporal”, esto es: los solicitantes presentan algunas características que les impide ser adoptantes en ese momento (por ejemplo en el caso de estar pasando el proceso de duelo tras la muerte de un familiar cercano, marido, mujer, hijos/as) pero que tras un período de tiempo indefinido podrían volver a tramitar la solicitud de adopción.

4. Una vez obtenido el Certificado de Idoneidad, los solicitantes deberán decidir la vía de tramitación del expediente. Es decir, si el expediente se tramita a través de las Administraciones Públicas españolas o si se hace a través de una ECAI (Entidad Colaboradora de Adopción Internacional. A la hora de tomar esta decisión hay que tener en cuenta que hay países que solamente aceptan la intervención de las ECAIs para realizar el trámite de la adopción, como es el caso de la India o Bolivia. (Mateo Pérez, 1995: p.368)

Entidades Colaboradoras en la Adopción Internacional (ECAI)

Las Entidades Colaboradoras en la Adopción Internacional (ECAIs) o también conocidas como Agencias de Adopción Internacional, son entidades privadas sin ánimo de lucro que tienen como fin la protección de menores y la ayuda a los solicitantes durante el proceso de adopción. Están acreditadas en cada país de origen del menor y en Comunidad Autónoma por la administración autonómica competente en adopción para desarrollar tareas de intermediación en la tramitación de adopciones. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, es la que regula su actuación.

Las ECAIs, aunque no tengan ánimo de lucro, no son gratuitas. La intervención de varios profesionales es lo que encarece el proceso.

Entre las funciones que realizan las ECAIs destacan las siguientes:

- Información y asesoramiento a los interesados en materia de adopción.
- Intervención en la tramitación de expedientes de adopción ante las autoridades nacionales o extranjeras.
- Acompañamiento y apoyo a los solicitantes en los trámites y gestiones.
- A petición de algunos países, evaluación y seguimiento del proceso de adaptación del menor.

Además, los solicitantes que adopten mediante la intervención de las ECAIs cuentan con el apoyo de un representante de la entidad que interviene en su nombre y en el de los solicitantes durante el proceso adoptivo en el país de origen del menor.

5. A continuación, los solicitantes preparan su **expediente de adopción** con todos los documentos exigidos por el país en cuestión. Para los padres adoptantes que han optado por la vía de la Administración Pública española esta información se facilitará desde los Servicios de Menores de cada Comunidad Autónoma, mientras que los que tramiten el expediente a través de una ECAI, contarán con el apoyo de los profesionales de estas entidades. Para que estos documentos emitidos en España tengan validez en un país extranjero, es necesario que sea reconocida su legalidad y la autenticidad de las personas que lo firman. Los procesos de legalización de los documentos varían en función de si el país está suscrito a la Convención de La Haya o no. Una vez finalizado el expediente, deberá enviarse al país de origen del niño. En función de la vía de tramitación elegida, el envío se puede realizar de dos formas: a través de la Administración Pública competente o a través de la ECAI elegida.

6. El tiempo transcurrido entre el envío del expediente de solicitud de adopción y la propuesta de asignación de un niño varía considerablemente en función del país escogido o las características de los adoptantes.

En ocasiones, un cambio en las circunstancias del país escogido para la

adopción, como un cambio en la legislación o en la política de protección a la infancia, entre otras cosas, puede hacer que no prospere un proyecto de adopción.

Si se recibe la propuesta de asignación, esta deberá incluir información relevante sobre el niño (adoptabilidad, informe social, informe psicosocial, fotografía, historia médica, etc.)

7. Una vez asignada la tramitación de la adopción y para que esta pueda seguir adelante, las Autoridades Centrales de ambos países (del país de origen del niño y del de los solicitantes) deberán manifestar su conformidad a que siga adelante el proyecto. La Autoridad competente de la Comunidad Autónoma que declaró la idoneidad de los solicitantes evaluarán y la información recibida del niño y de los solicitantes y emitirá su criterio.

8. La aceptación o el rechazo de la propuesta de asignación de los solicitantes o de la Autoridad Española correspondiente deberá comunicarse a la Autoridad Central del país del niño en cuestión. El envío de estos documentos se hará en función de la vía de tramitación escogida.

9. Si los solicitantes y la Administración española correspondiente están conformes a que siga adelante el procedimiento de adopción, se efectuará el viaje al país de origen del niño. Tras este encuentro entre adoptantes y adoptado se efectuará la adopción ante la autoridad competente. Dependiendo del país de origen del niño, hará falta un visado previo para poder entrar en el país así como informar del tiempo de estancia en el mismo. Además, es importante para los futuros padres el informarse sobre las posibilidades de renovación del visado en caso de que la estancia se prolongue, normalmente por asuntos administrativos relacionados con el procedimiento de la adopción.

10. Una vez constituida la adopción, los solicitantes deberán dirigirse al Consulado español para legalizar la situación del menor en nuestro país y llevar a cabo el seguimiento del proceso de adaptación del niño a su nueva familia, establecido a demanda de los países de origen del menor.

Para legalizar la situación, en el caso de que el niño llegue con una resolución de adopción plena, únicamente será necesario inscribirlo en el Registro Civil.

Si por el contrario el niño llega a España con una resolución de adopción simple o de tutela para tramitar la adopción en nuestro país (en los casos en los que la legislación del país de origen del menor solo admite esta posibilidad para tramitar adopciones por extranjeros), la Comunidad Autónoma promovería dicha adopción.

En la Comunidad Autónoma de Aragón la adopción se ajustará a lo establecido en el Código Civil, la Ley 54/2007 de Adopción Internacional, la Ley 12/2001 de infancia y adolescencia en Aragón y el Decreto 18/2005, que se aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo previo a la adopción nacional e internacional de menores.

El ejercicio de las competencias en materia de adopción internacional corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), quien además ejercerá las funciones derivadas de su condición de autoridad central a los efectos de la legislación internacional en materia de adopción internacional.

El proceso de tramitación de la adopción en Francia

En Francia, el procedimiento de adopción es muy similar al español y comprende dos etapas: la administrativa y la judicial. La primera parte del procedimiento de adopción es el mismo para un niño residente o nacido en Francia que para un niño nacido o residente en el extranjero. En ambos casos es necesario estar en posesión del **Certificado de Idoneidad**.

Antes de comenzar a describir el proceso de tramitación de la adopción, me gustaría destacar que todo lo que tiene que ver con la adopción internacional en Francia sale del Servicio de la Adopción Internacional (SAI). Este servicio, compuesto por veintidós personas procedentes de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Europeos, Familia y Justicia, tiene una serie de cometidos: velar por el cumplimiento de los compromisos suscritos por Francia en el Convenio de La Haya (CLH), elaborar la estrategia de adopción internacional y regular y controlar a los organismos y asociaciones autorizados para la adopción.

1. Tras ser informados sobre la adopción internacional y su correspondiente

proceso de trámites y procedimientos y tras la elección de un país acorde a sus intereses, los futuros adoptantes solicitan una demanda de adopción al presidente del Consejo General (es la asamblea deliberante de los departamentos franceses) del departamento de la familia adoptante en cuestión. El Servicio de Adopción del Consejo General informa a la familia sobre los principios, los aspectos psicológicos y jurídicos de la adopción así como de las diferentes vías de tramitación del expediente. Las tres vías de tramitación del expediente de adopción son las siguientes: a través de los Servicios de ayuda Social a la Infancia de cada departamento o a través de la Agencia Francesa de Adopción (AFA), a través de los Organismos Autorizados para la Adopción (OAA) o mediante iniciativa individual.

A continuación explico de manera resumida las tres vías de tramitación del expediente en Francia:

Los Organismos Autorizados para la Adopción (OAA)

Las OAA u Organismos Autorizados para la Adopción son unas estructuras asociativas creadas con el fin de obtener el mayor conocimiento posible sobre el país de origen de los niños, sus estructuras de acogimiento así como sus leyes y reglamentos en materia de adopción internacional. Cuando los solicitantes se dirigen a una OAA, ésta concierta un cierto número de entrevistas con el objetivo de elaborar un proyecto de adopción lo más ajustado a sus expectativas y demandas. Su objetivo principal es seleccionar al niño más indicado para el proyecto de futuro de una determinada familia. Cuando las OAA aceptan a los solicitantes, el acompañamiento dura todo el proceso administrativo, en el país de origen y en el de acogida. Tienen intermediarios en el país de acogida del niño por lo que conocen bien los trámites del país en cuestión así como los profesionales con los que trabajan. Durante el período de espera y antes de ir en busca del niño adoptado, las OAA apoyan a los futuros padres, informándoles de las etapas y de los procedimientos en curso.

"En 2010, el porcentaje de las adopciones internacionales realizadas en Francia por intermediarios de un OAA era de un total de 34%. El 66%

restante lo conforman las adopciones realizadas individualmente, por los futuros padres adoptantes. Un total de 40 organismos están habilitados para la adopción internacional" (Revista ACCUEIL, 2013)

La lista de OAA autorizadas en cada departamento puede obtenerse en los servicios de adopción del Consejo General. Solamente se podrá contactar con las OAA autorizadas del departamento de residencia en cuestión. Todos estos organismos están asimismo sometidos a los criterios de los países con los que trabajan.

Agencia Francesa de Adopción (AFA)

Es la "segunda vía" a través de la cual adoptar a un niño extranjero. Tiene como misión informar, aconsejar y acompañar a las familias durante el proceso de adopción y que han acudido a ella con el objetivo de evitar las dificultades que se dan durante los trámites administrativos.

Trámite individual

Se trata de la tercera vía para la adopción internacional. La siguen aquellos posibles adoptantes que emprenden el procedimiento de la adopción sin la intervención de ninguna organización ni Autoridad competente. Actualmente, el 60% de los adoptantes en Francia optan por esta vía (Gore, 2007).

2. Tras haber realizado la solicitud de adopción y haber escogido una vía para el trámite del expediente, los futuros padres adoptantes realizan un dossier o expediente de adopción con los documentos demandados en el país de origen del niño. Después, un equipo de profesionales realiza unas entrevistas sociales y psicológicas y evalúa la situación de la familia en función de: su situación material, situación familiar, proyectos educativos, y sobre todo, su capacidad de acoger a un niño nacional o nacido en el extranjero. La evaluación es la misma tanto en la adopción internacional como en la nacional, no hay más que una sola valoración de la idoneidad para los dos casos. Esta evaluación es realizada por un equipo de profesionales formado por Trabajadores Sociales, Asistentes de Servicio Social, Psicólogos o Psiquiatras. Esta evaluación es, en palabras de los solicitantes, a veces difícil de soportar

ya que les obliga a cuestionarse a ellos mismos en profundidad, pero esto permite también una reflexión necesaria previa a la llegada del niño adoptado. Estos profesionales acompañan a los futuros adoptantes durante todo el proceso de aprendizaje de la parentalidad y pueden estar presentes uno de los primeros días en que el niño llega por primera vez a la familia.

3. El equipo de profesionales entrega un **informe** a la Comisión de valoración de la Idoneidad, compuesta de tres personas diferentes a aquellas que realizan las investigaciones sociales y psicológicas, de dos miembros del Consejo de Familia y de un profesional cualificado.

La decisión de conceder la idoneidad a los solicitantes o de rechazar la solicitud de adopción es notificada en un plazo de nueve meses.

4. Durante este proceso de valoración de la idoneidad los futuros padres adoptantes tienen algunos derechos como el derecho a conocer su informe en los quince días que preceden a la reunión de Comisión de valoración de la Idoneidad, a estar acompañados a lo largo del proceso y a solicitar una segunda revisión por parte de otros profesionales de toda o parte de las investigaciones.

En caso de rechazo o negativa, los solicitantes pueden:

- Presentar una nueva demanda después de que hayan pasado treinta meses después de la negativa
- Realizar un nuevo recurso administrativo dirigido al presidente del Consejo General.

El acuerdo de idoneidad para la adopción es válido durante cinco años y debe ser actualizado cada dos años. Por otra parte, la demanda de adopción debe ser renovada todos los años y caduca en caso de adopción por parte de los interesados.

5. Para realizar el **expediente de adopción**, los solicitantes deben informarse sobre los documentos demandados en el país de origen del niño en cuestión. Una vez realizado el expediente, se le remite al país de origen del futuro niño adoptado. Dependiendo de si el país en cuestión está suscrito a la CLH (Convención Internacional de La Haya), de si los solicitantes están acompañados por la AFA (Agencia Francesa de Adopción) o por los OAA

(Organismos Autorizados para la Adopción) o si por el contrario, han realizado el viaje solos, si el país lo permite, los trámites a realizar serán diferentes unos de otros.

Si el país en cuestión está suscrito a la CLH, los trámites serán los siguientes:

- El dossier de los solicitantes debe ser transmitido de Autoridad Central a Autoridad Central a través de un intermediario de un OAA o de la AFA.
- Es esta autoridad quien realiza una proposición de adopción de un niño.
- Lo más frecuente es que los solicitantes acudan a una cita en el país en cuestión para el procedimiento de adopción jurídico o administrativo.
- En el país en cuestión se produce el encuentro entre los futuros padres y el niño.

Si por el contrario el país no está suscrito a la CLH, los trámites serán diferentes aunque la parte administrativa del proceso de adopción haya sido la misma.

- Si los adoptantes viajan solos son ellos los que deben contactar con las autoridades competentes, las guarderías o las estructuras de acogida de los niños y se las deben arreglar con todos los trámites y procedimientos.
- Si los adoptantes cuentan con el apoyo de un intermediario de la AFA/OAA este se encarga de contactar con las autoridades extranjeras o con las estructuras de acogida de los niños. Los intermediarios locales están en contacto con los intermediarios de Francia y acompañan a los solicitantes durante el proceso de adopción local.

Lo que es indispensable para la tramitación del proceso de adopción, tanto si el país está suscrito a la CLH como si no lo está, es lo siguiente

- Exigir un documento oficial de los padres biológicos, en el que se recoge el consentimiento a la adopción de su hijo y que están informados sobre las consecuencias de la adopción plena: esto es lo que se llama el "consentimiento declarado"
- Un niño solo es adoptable si ha sido oficialmente declarado como abandonado.
- Es importante tanto para los padres solicitantes como para el niño, tener

información sobre él (sanitaria, social o psicológica), y si es posible, a través del intermediario de las autoridades de protección del niño del país de origen.

- Incluso en los trámites individuales de adopción, es necesario completar un cierto número de procedimientos para que el niño sea autorizado a abandonar su país de nacimiento y a entrar en el de acogida.

2.4. El papel del Trabajador Social

La definición de la profesión de Trabajo Social de la FITS (Federación Internacional de Trabajadores Sociales) que la define como "la profesión que promueve la resolución de problemas en las relaciones humanas y el cambio social con el objetivo de incrementar el bienestar de la sociedad, hace incuestionable su papel en un proceso de tal magnitud como el de las adopciones". En el campo de las adopciones y en este caso, internacionales, está en juego el cumplimiento de los intereses y satisfacciones tanto de los adoptantes como del adoptado. Además, en el caso de este último se trata de garantizar el máximo de seguridad y protección así como el cumplimiento de los principios de los Derechos Humanos y de la Justicia Social.

El papel del trabajador social en el proceso de la adopción es, por tanto, muy relevante "por el apoyo que brinda al proceso, al equipo multidisciplinario y a la población objeto de intervención" (Mateo Pérez, 1995: p.78) La labor que realiza en el equipo multidisciplinario está orientado a la compresión y análisis de la realidad social para indicar, orientar y potenciar los procesos sociales. La intervención del trabajador social es requerida durante el proceso de la adopción dado que su propósito es ofrecer protección y bienestar a los niños/as que, además de la demanda de asistencia básica, precisan de encontrar un hogar y una familia que les brinde protección, seguridad y en definitiva, una vida digna.

El autor Jesús Palacios (2009) resume muy bien la labor del trabajador social en el ámbito de la adopción: "frente a una intervención profesional tradicionalmente muy centrada en valoración de idoneidad y asignación de menores a familias, el más complejo panorama de la adopción ha hecho alargarse la lista de actuaciones profesionales: información previa a

la toma de decisión, formación para la adopción, valoración de idoneidad, asignación de menores a familias, seguimiento después de la adopción, apoyo postadopción." Para hacerse cargo de todas estas actividades hacen falta profesionales. Palacios afirma: "en la España de los últimos años no sólo ha cambiado el perfil de adoptantes y adoptados, sino también el de los profesionales que intervienen en relación con ellos. Son muchos los países en los que todas esas intervenciones están encomendadas a profesionales del Trabajo Social. En España, sin embargo, todas ellas son compartidas por profesionales del Trabajo Social y de la Psicología". En la actualidad, los profesionales están en los servicios de protección de las entidades públicas, o trabajan para las entidades colaboradoras acreditadas (en España las llamadas ECAIs y en Francia las OAA) para la mediación en adopción internacional, o trabajan ocasionalmente en temas de adopción al amparo de convenios entre la administración autonómica y los trabajadores sociales o psicólogos -el llamado TI-PAI, un turno de intervención profesional en adopción internacional por el que profesionales externos al sistema colaboran en tareas de valoración de idoneidad- (Loizaga, 2010)

El/la trabajador/a social participa en la solución de dificultades y ayuda a superar las situaciones de vulnerabilidad y desventaja que puedan darse. Las funciones del trabajador social durante este proceso son las siguientes (Decreto 180/2003):

- Selección de familias adoptantes
- Participación en la valoración de la idoneidad de los solicitantes
- Realización del diagnóstico con motivo de la llegada del menor.
- Colaboración en el proceso de seguimiento tras la llegada del menor.

Las técnicas utilizadas por los trabajadores sociales durante el trabajo individual y grupal son las visitas domiciliarias, la entrevista, la observación y dinámicas vivenciales y participativas. En concreto, para realizar la valoración de la idoneidad, los trabajadores sociales realizan tres fases (Decreto 180/2003):

- a) Participación en sesiones informativas y formativas sobre los requisitos y aspectos legales, psicológicos, sociales, educativos, etc.

- b) Una visita, al menos, al domicilio de los solicitantes
- c) Entrevistas

En el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, el proceso de valoración de la idoneidad en la adopción internacional la realiza un equipo formado por una trabajadora social y una psicóloga. Un “problema” que se pueden encontrar los trabajadores sociales a la hora de trabajar -en este caso, en el panorama de la adopción- es la intervención del educador social. La naturaleza de ambas profesiones hace que a veces su labor no esté del todo clara. Según palabras de la profesional de menores entrevistada, “las diferencias de las labores del trabajador social y del educador social estaban más claras antes. Ahora cada profesional realiza su labor aunque estas diferencias sean más difusas.” En Aragón al menos, los educadores sociales intervienen cuando el menor llega al país de acogida y realizan el proceso de seguimiento y adaptación. Los trabajadores sociales, como he comentado anteriormente, realizan los procesos de valoración de la idoneidad, selección de familias y en algunos casos, de formación e información a los adoptantes.

Los trabajadores sociales integran los equipos multidisciplinarios de las instituciones públicas o privadas de cada Comunidad Autónoma para llevar a buen término las funciones que les han sido asignadas. Asimismo, elaborarán los informes de valoración de idoneidad requeridos durante el proceso de la propuesta de adopción. Estos informes recogen las condiciones personales, familiares, sociales y los medios de vida del adoptante, además de las razones que justifiquen la exclusión de otros posibles adoptante. Estos informes son obligatorios siempre, ya que la declaración de idoneidad de los solicitantes es un requisito imprescindible para que la adopción se lleve a cabo.

El informe social se obtiene de la historia familiar y de sus relaciones internas y con su entorno. A partir de este estudio, el trabajador social emite en el informe una información dirigida a la consecución o promoción de las carencias de recursos sociales detectadas en el estudio.

En definitiva, además de la realización del informe y de otros trámites administrativos, el trabajador social va a mediar entre las necesidades sociales del menor y de su familia de acogida y las necesidades de la

institución competente. El apoyo que proporciona el trabajador social en el contacto del adoptante con la Administración es fundamental, debido al estrés, angustia, etc. que muestran los adoptantes al ir con tantas expectativas. Los autores García Alba y otros (2005: p.51) señalan que los profesionales "intentarán ser amables, favorecer la empatía y colaborar con el adoptante".

3. LA REALIDAD SOCIAL DE LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

Los principios (extraídos de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, artículos 20 y 21, comentados más adelante) que enmarcan la adopción internacional es que todo niño tiene derecho a crecer en el seno de una familia. De esta manera, la adopción es concebida como un derecho para el niño. Tal y como señalan los autores García Alba y otros (2005: p. 34), "la figura de la adopción internacional se creó pensando en dar protección y calidad de vida a los menores en situación de desamparo".

Los citados principios extraídos de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (artículos 20 y 21) son los siguientes:

- Subsidiariedad de la adopción frente a la filiación por naturaleza.

Según dice el artículo 7.1, "el niño tendrá derecho a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

- Estatalización. Actuación de las entidades administrativas.

- La adopción entendida como institución de protección de menores, a través de la cual, se puede facilitar al menor un entorno familiar adecuado.

- Primacía de la adopción dentro del Estado con el que el menor guarda mayor vínculo.

La adopción es concebida como un recurso de protección para aquellos niños/as que por una razón u otra no pueden permanecer en su familia. Para ello, los dos países que intervienen en la adopción deben hacer lo posible por garantizar la seguridad parental al niño adoptado.

Persiguiendo este objetivo se aprobaron en el Convenio Internacional de la Haya la Convención sobre los Derechos del niño (1989) y el Convenio relativo a la protección del niño (1993).

Un número elevado de niños dados en adopción es un dato revelador de la existencia de problemas sociales en una sociedad en particular. En los lugares donde las condiciones económicas de la población y la situación de la mujer (sobre todo la mujer soltera) han experimentado una mejora, el número de niños adoptables ha disminuido notablemente. Sin embargo, en los países donde un porcentaje considerable de la población vive en la pobreza, donde

las mujeres no tienen ninguna posibilidad de autonomía (sobre todo en lo concerniente a la sexualidad) o donde los métodos anticonceptivos son difíciles de conseguir, el porcentaje de niños susceptibles de ser adoptados es mucho mayor.

Incluso cuando se considera la adopción como una oportunidad para el niño adoptable en cuestión, no se debe olvidar que esta reposa sobre un desequilibrio social y económico así como sobre una injusticia en lo relativo a la mujer; las mujeres que son abandonadas a su supervivencia cuando se convierten en madres son a menudo las víctimas de estas desigualdades sociales.

3.1. Cambios en la realidad social de la adopción en Francia y España

El tema de la adopción en España, al igual que en Francia, es un tema de actualidad. En muy pocos años ha adquirido una visibilidad y una relevancia social que no tenía anteriormente. Hasta hace bien poco, la adopción era considerada un asunto interno y privado de la familia, que se llevaba en secreto no sólo de cara al exterior de la familia sino también de puertas adentro. Hoy en día, se concibe la adopción como una realidad abiertamente reconocida tanto dentro como fuera de los hogares, lo cual refleja los cambios que se han sucedido en la población española.

Parte de estos cambios han sido cambios legislativos; las leyes **21/1987** y **1/1996** sentaron las bases de una nueva concepción y unos nuevos procedimientos en materia de adopción. Otros cambios han sido sociales. "Se dice con frecuencia que las leyes van por detrás de los cambios sociales. Sin embargo, da la impresión de que las modificaciones legislativas tuvieron mucho que ver con los cambios que se han operado en España, pues las citadas leyes han dado forma además de a los procedimientos y las prácticas profesionales en torno a la adopción, sino también a las representaciones sociales." (Palacios y otros, 2005: p.17)

Estos cambios afectan prácticamente a todos los ámbitos y tienen relación tanto con los niños/as que se adoptan, con las familias que los

adoptan así como con la percepción social en torno a la adopción. Los cambios más relevantes se muestran sintéticamente en el siguiente cuadro.

Tabla 1: Cambios recientes en la adopción en España

La adopción era...	La adopción es...
1. Para parejas infértilas	Para todo tipo de parejas
2. Para parejas casadas	Para todo tipo de familias
3. De bebés sin problemas	Sobre todo, de otro tipo de niños
4. Acuerdo privado entre las partes	Procedimiento público
5. Secreta	Revelada y pública
6. Nacional	Internacional
7. Invisible	Visible

Fuente: PALACIOS y OTROS (2005: p.18)

1. Aunque la mayoría de las familias que se orientan a la adopción es por consecuencia de sus dificultades o incapacidad para concebir hijos biológicos, ha aumentado considerablemente el número de familias que aún pudiendo tener hijos biológicos, e incluso teniéndolos ya, deciden ampliar su familia mediante la vía de la adopción. El autor Jesús Palacios (2009) afirma que, hace unos años, "la intervención profesional en la adopción consistía en llevar a cabo la valoración de idoneidad de parejas casadas con problemas de fertilidad y en asignar a las declaradas idóneas uno de los bebés adoptables". Pero, tal y como se ha señalado, el perfil de los adoptantes ha cambiado en los últimos años; aunque las parejas con problemas de fertilidad sean el grupo mayoritario, están también las ya aludidas personas sin pareja, las parejas con hijos previos (biológicos o adoptivos) y, sumadas con el cambio legislativo de 2005, las parejas homosexuales.

Los problemas que pueda causar la coexistencia de hijos biológicos con hijos adoptados tendrán mucho que ver con los que se darían en cualquier familia con hijos, sin embargo se añadirán algunos elementos adicionales que tienen que ver con el origen diferente de los niños.

2. Hasta hace unos años, la adopción era concebida sólo para familias de estructura tradicional, es decir, para parejas casadas. La posibilidad de que puedan adoptar parejas no casadas o personas solas permite a muchas personas considerar la adopción como una opción y que en circunstancias anteriores no la hubieran contemplado como posible. Los autores Ocón Domingo y otros (2008), señalan que "las circunstancias de los adoptantes españoles se han ampliado: personas individuales, matrimonios heterosexuales y homosexuales, parejas de hecho heterosexuales y, en algunas CC.AA., también pueden optar a la adopción las parejas de hecho homosexuales". La adopción por parejas del mismo sexo es un tema que ha generado mucho debate. Existen profesionales que creen necesario la presencia de un padre y una madre para que los niños puedan desarrollarse por completo y de manera adecuada. El catedrático de Psicopatología de la Universidad Complutense de Madrid, Aquilino Polaina, coincide con esta postura afirmando que "la adopción por parte de padres homosexuales trae consecuencias psicopatológicas en el adoptado".

Otros consideran que lo importante no es la tendencia sexual de los padres sino el cariño y el trato recibido y esto es lo que les va a permitir desarrollarse adecuadamente o no.

3. Los cambios que se han producido en relación al perfil de los adoptados son de especial relevancia. Tradicionalmente, se trataba de bebés sin especiales problemas, muchos de ellos abandonados y disponibles a muy temprana edad para ser adoptados. Cuando un niño o una niña era ya mayor, o cuando presentaba problemas importantes, era catalogado como no adoptable.

Ya no hay niños considerados "no adoptables", aunque desde luego para algunos sea mucho más difícil encontrar familias que para otros (Palacios, 2009)

En este aspecto, las cosas han cambiado por muchas razones:

- Los bebés abandonados al nacer o a los que su madre renuncia son ya una excepción en la adopción nacional. Cada vez más, los niños españoles que pueden ser adoptados son aquellos sobre los que se ha producido una declaración de desamparo como consecuencia de las muy negativas

condiciones de vida a que estaban sometidos en su familia de origen; con mucha frecuencia, se trata de niños y niñas que han experimentado diferentes formas de maltrato infantil durante su infancia. Cuando se considera que no es previsible que esas condiciones de vida vayan a cambiar en un plazo que no comprometa la infancia entera de los adoptados, se opta por la adopción como la mejor alternativa (Loizaga, 2010: p.76)

- Por otra parte, ya no hay niños considerados como no adoptables (Palacios y otros, 2005: p.19) Se entiende la adopción como un derecho que tienen todos los niños y niñas con independencia de su edad y de sus características psicológicas o de salud. Se trata, sin duda, de un cambio muy importante por las repercusiones que tiene sobre los niños y niñas afectados y también para las familias que los adopten, puesto que tendrán que hacer frente a retos más complejos derivados de las historias de vida previas de sus hijos.

4. Los cambios legislativos anteriormente mencionados introdujeron una importante modificación de los procedimientos a través de los cuales se llega a la adopción. La legislación española establece que todas las adopciones deben pasar por el filtro de la actuación de la entidad pública que tenga conferida la atribución legal correspondiente, con el control judicial posterior. Con esta medida se consigue dar prioridad a las necesidades de los niños y asegurarse de que los futuros padres adoptantes reúnen las características de idoneidad. Así, la adopción deja de ser un acuerdo privado entre partes (padres biológicos, padres adoptantes), y se convierte así en un procedimiento público en el que las cosas se orientan de la manera que mejor convenga a los niños y niñas que van a ser adoptados.

5. Otro de los cambios recientes tiene que ver con el reconocimiento de la adopción como una realidad perfectamente normal y plenamente aceptable. La autora M.J. Montané (1995) señala que "la adopción era concebida como una paternidad muy arraigada en lo biológico, en la que el deseo de tener un hijo está unido al de concebir un niño". Es por esto que la adopción se ocultaba y negaba. Las repercusiones de este cambio son muy importantes de cara a las relaciones adoptantes-adoptado "puesto que están basadas cada vez más en la

verdad y no en la ocultación y el secreto" (Mateo Pérez, 1995: p. 94) Asimismo, la información sobre la adopción es compartida con otras personas del entorno familiar y con quienes han de tener una relación relevante con el niño o la niña en cuestión (profesores, médicos, amigos, vecinos, etc.).

6. Un cambio de tendencia respecto a la adopción tiene que ver con el cambio que se ha ido produciendo de una adopción que antes era mayoritariamente de niños/as nacionales, a un escenario en el que la adopción internacional se ha ido haciendo más y más frecuente. Esto es en gran parte consecuencia de:

- La escasez de niños y niñas españoles de corta edad y sin especiales problemas
- Los largos tiempos de espera asociados a la adopción nacional
- La sensibilidad social desarrollada respecto a la situación de niños/as que pasan su infancia con enormes dificultades sociales.

Destacaría al autor Jesús Palacios (2009), quien afirma que "el miedo de los adoptantes a las complicaciones jurídicas de la adopción nacional" es una de las razones relevantes por las que se debe el cambio de tendencia en el panorama de la adopción.

Es por todo esto que la adopción internacional ha ganado en los últimos años un protagonismo que no tenía hace unos años.

7. Como consecuencia de alguna característica anterior, o de la combinación de varias de ellas, la adopción ha empezado a ser una realidad más y más visible socialmente para todos: para quienes rodean a los padres y para quienes rodean al niño, pero también para el propio niño, que se ve y siente diferente a los demás. Sin embargo, a pesar de esta visibilidad reciente de la adopción, la antropóloga Jessaca Leinaweafer señala que "algunos niños extranjeros cuando llegan a su país de acogida son reconocidos como adoptados, pero cuando crecen sin identificados como inmigrantes. Esto supone un choque muy fuerte para ellos".

Los anteriores son los cambios más significativos producidos en España y Francia en el campo de la adopción en las últimas décadas.

Comparados con algunos países de nuestro entorno, como Noruega, Suecia, Países Bajos o Bélgica, quizá una de las diferencias más llamativas sea que la adopción internacional ha llegado a nosotros relativamente tarde. Hace ya mucho tiempo que en países como Holanda o cualquiera de los escandinavos, casi la totalidad de las adopciones han sido internacionales mientras que en España la tradición ha sido fundamentalmente de adopciones nacionales, hasta hace apenas unos años. Pero como ha ocurrido con otros fenómenos sociales, España se ha incorporado relativamente tarde pero a una gran velocidad, de manera que a principios del siglo XXI se ha situado entre los primeros países del mundo en cuanto a adopciones internacionales se refiere (Palacios y otros, 2005)

3.2. Respeto a los adoptantes

Como se ha informado anteriormente, la adopción tiene una parte administrativa y judicial muy compleja. Sin embargo, tras este proceso de trámites y papeles hay una realidad social de la que no nos podemos olvidar. La adopción de un niño/a requiere un proceso de maduración y decisión por parte de las familias en el que se debe reflexionar sobre diversos factores.

El proceso de la toma de decisiones

No es lo mismo adoptar a un niño español que a un niño extranjero. Por el simple hecho de pertenecer a otro país y todo lo que esto conlleva, estos niños presentan unas características que los futuros padres deberán conocer.

Durante el proceso de la adopción se dan unas situaciones en las que hay que tomar una serie de decisiones.

La primera de las decisiones a tomar está clara, es la *toma de decisión por la adopción internacional*. Sin duda, la expectativa de una tramitación más rápida que en la adopción nacional y la posibilidad de poder adoptar a un niño/a de corta edad estaría en el trasfondo de una decisión en la que también pueden estar implicados otros elementos (por ejemplo, motivación por adoptar niños/as de un determinado país, especial sensibilidad respecto a la problemática de ciertos países o situaciones, informaciones de

amigos o conocidos que hayan adoptado internacionalmente y hayan tenido una buena experiencia, etc.). En el caso de dudar entre adopción nacional o internacional, es posible solicitar de forma simultánea una adopción nacional y otra internacional. Cuando cualquiera de los dos procedimientos concluye (por ejemplo, por preasignación de un menor extranjero), el otro procedimiento queda paralizado durante un año, sin perder la antigüedad en la lista de espera. La *elección del país* también es otra de las decisiones clave. Diversos factores influyen en esta decisión: el conocimiento previo del país que los adoptantes puedan tener, las informaciones concretas que hayan recibido de quienes ya hayan pasado por la misma experiencia, etc.

Para tomar este tipo de decisiones los adoptantes pueden pedir consejo y orientación a los Servicios de Protección de Menores de su Comunidad Autónoma correspondiente. Una vez iniciado el proceso de la adopción, contarán con el apoyo de profesionales como trabajadores sociales, mediadores o psicólogos de las ECAIs o de la administración, en función de la vía para la tramitación escogida para la adopción.

La capacidad adoptiva de los futuros padres

De la concepción de "escoger un niño para unos padres" se ha pasado al "escoger unos padres para un niño que lo necesita". La adopción era concebida como un recurso para satisfacer los deseos y necesidades de los adultos. Hoy en día la concepción de la adopción es concebida como un derecho para el niño. No se trata de un capricho de los adultos que desean ser padres. "Todo niño tiene derecho a una familia" y no a la inversa. El niño adoptable es un niño que ha sufrido: del abandono, de carencias afectivas, entre otras cosas. Por tanto, la familia de acogida deberá ofrecerle un entorno afectivo y material estable y fiable, facilitando su integración familiar y social y haciendo frente a los retos que supone la adopción internacional. Esta capacidad adoptiva se recogerá en el **Certificado de Idoneidad**.

El SSI (Servicio Social Internacional) considera, salvo casos particulares justificados, que "una pareja constituida por un hombre y una mujer, con una edad considerable en relación a la del niño, presenta un

entorno más favorable para el desarrollo del niño que una persona sola, una pareja formada por dos personas del mismo sexo o una pareja con ciertas particularidades (edad elevada de uno de los miembros, problema grave de salud...) que constituyen un factor negativo para la adaptación a las necesidades del niño o pone en riesgo la duración de la protección parental permanente". En contraste a esta opinión están quienes afirman que para que un niño se desarrolle adecuadamente no es tan relevante la orientación sexual de los padres sino el cariño que reciben de ellos. Para evaluar la capacidad adoptiva de la familia se toman en consideración los aspectos éticos, psicológicos, sociales y médicos. La evaluación la realiza un equipo de profesionales, quienes conocen todas las particularidades de la filiación adoptiva y conocen la trayectoria del niño en cuestión..

Perfil de las familias adoptantes

Anteriormente, el perfil de los solicitantes eran en su mayoría familias con dificultades para tener hijos que adoptaban casi exclusivamente bebés de la misma raza y mantenían la adopción en secreto. La adopción era considerada fundamentalmente como un recurso para las familias estériles. El beneficio del niño quedaba asegurado con el simple deseo de los padres de adoptar y el único requisito que se comprobaba era la buena solvencia económica. Hoy en día ese perfil ha evolucionado y podemos encontrarnos tanto con familias como con personas solteras que deciden emprender en solitario el proceso de la adopción. Si antes lo normal era que las familias solicitantes no tuvieran hijos, ahora eso ha cambiado y muchas familias solicitantes tienen sus propios hijos biológicos pero que, conmovidos por la realidad de países sub-desarrollados o por otras razones, realizan su solicitud. Al tener ya hijos, se inclinan por la adopción internacional puesto que su demanda no es considerada como prioritaria en la adopción nacional.

Las personas solteras que adoptan en adopción internacional son en su gran mayoría mujeres, que por la razón que sea no quieren o no han podido concebir o en palabras de otras, "no han encontrado al hombre idóneo con el que tener un hijo." (Simone y Cohen Herlem, 2008)

Si se inclinan por la adopción internacional es porque en los países desarrollados suelen ser las parejas las más favorecidas, siendo las primeras de la lista aunque por ley, una mujer soltera puede adoptar a niños de cualquier sexo o edad. Paradójicamente, aceptan que a ellas se les asignen menores con necesidades especiales.

Según la ley española, un hombre soltero puede adoptar sin muchos problemas, incluso a una hija. Sin embargo la experiencia demuestra lo contrario, pues las adopciones por padres solteros son pocas y casi siempre de varones.

Entre las familias de adopción internacional predominan las que tienen un nivel educativo alto, siendo las de un nivel bajo prácticamente inexistentes. Otra de las características que llaman la atención de estas familias y que las sitúa en contraste con las de adopción nacional tiene que ver con su actitud ante el tiempo, ante los plazos y procedimientos. Frente a la espera paciente durante años de la preasignación de un niño/a en la adopción nacional (unos ocho años), las familias de adopción internacional parecen estar dominadas por la prisa y todo lo que suponga dilatar en unos meses la espera es vivido como un entorpecimiento del proceso (el proceso suele durar entre tres y cinco años). Su actitud ante las intervenciones profesionales también es diferente, más exigente que en la adopción nacional. (Palacios y otros, 2005: p.210)

¿Quién puede adoptar?

Los requisitos para la adopción tienen que ver con el estado civil de los solicitantes, la edad, si cuentan o no con el Certificado de Idoneidad y poseer la nacionalidad del país en cuestión.

En Francia, tal y como establece la Ley 604/1996, de 5 de julio, las personas que deseen adoptar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Una pareja casada después de dos años, o con una edad cada uno de más de 28 años.
- Toda persona de más de 28 años (casada o no, soltera o viviendo en pareja)
- La diferencia de edad entre adoptante y adoptado debe ser de al menos

quince años, excepto si se trata del hijo/a de su pareja. En ese caso la edad mínima es de diez años.

La ley francesa no permite adoptar a una pareja no casada. En caso de adopción, esta sólo podrá realizarse por uno de los dos miembros de la pareja, quien será su único parente/madre. La adopción será por tanto considerada como realizada por un/a soltero/a. De esta forma, la adopción está restringida por ley a las personas casadas o solteras. Una pareja casada puede adoptar conjuntamente o sólo uno de los miembros de la pareja, con el visto bueno de su cónyuge.

En España, los requisitos para la adopción internacional son los mismos que en Francia con algunas diferencias. La primera es que las parejas de hecho sí pueden solicitar la adopción aunque puede que en los países de origen del niño/a no acepten su solicitud ya que la mayoría no admiten solicitudes de parejas no casadas (lo mismo sucede con los matrimonios de personas del mismo sexo). En cambio, las solicitudes de familias monoparentales sí son aceptadas en algunos países. La otra diferencia es que la edad mínima para la adopción es de 25 años y la diferencia de edad entre el adoptante y el adoptado debe ser de 14 años (Artículo Ley 454/2007, de Adopción Internacional)

3.3. Respeto a los adoptados

La mejor palabra que define a los menores adoptables en el extranjero es “diversidad”, ya que estos niños llegan a la adopción por causas muy diversas, tienen diferentes edades y pasados y han vivido experiencias distintas. Por ello se deberán tener en cuenta algunas cuestiones como (Elva Leonor Cárdenas Miranda, 2011) :

- Adoptabilidad: un niño puede ser apto para la adopción si sus padres biológicos lo han consentido o si un juez o la autoridad administrativa competente así lo hayan declarado, a partir de una situación de abandono o se trate de un niño huérfano.

- Edad: hay niños de muchas edades para ser adoptados, sin embargo, son los niños de corta edad hacia los que más se dirigen los solicitantes en la adopción. Hay países que promocionan cada vez más la adopción nacional, por esta razón, muchos niños pequeños son adoptados por ciudadanos de su país.

- Grupo étnico: la pertenencia de los menores adoptados en otro país conlleva una cultura, costumbres y muchas veces un idioma diferente.

- Historia: todos los niños/as adoptados tienen un pasado, una historia vivida en su país de origen que puede ser muy diferente unas de otras: abandono al nacer, malos tratos, una buena relación con la madre biológica con posterior separación, estancias en centros, cambios repetidos de institución, etc.

- Salud física y psíquica: no suele ser buena, ya que en muchas ocasiones no han podido recibir la atención médica correspondiente. Entre los niños adoptables los hay que presentan carencias de tipo físico y psíquico, con una posibilidad de recuperación variable.

- Situación socio-política, económica y sanitaria del país: lo habitual es que los países haga los que se dirigen las solicitudes de adopción presenten unas situaciones más precarias que en los países desarrollados en lo relativo a la sanidad, educación, Servicios Sociales, etc. Igualmente, una situación socio-política inestable del país puede conllevar cambios legislativos y normativos que afecten a la tramitación de la adopción.

El principio fundamental de protección a la infancia es respetar el derecho de los niños a permanecer en su propia familia. Para ello, los profesionales competentes ayudan a los padres a cumplir con este principio. En los casos en los que esto no fuera posible y cumplan los requisitos legales, se contemplará la opción de la adopción.

Mientras que en la adopción nacional el adoptado tiene que adaptarse a la familia de la que va a formar parte a partir de ese momento, en la adopción internacional se trata de una doble adaptación: a la familia y a la cultura. Además, la adaptación que los niños/as adoptados internacionalmente

deben hacer frente comporta algunos procesos internos, como el desarrollo de una *identidad cultural doble*, especialmente en los casos en los que el niño o la niña hubiera estado ya suficientemente expuestos a la cultura del país de origen. En la medida en que el niño/a crezcan con esta conciencia de pertenencia a una cultura de origen y a otra por adopción, la problemática de la *búsqueda de los orígenes*, que es tan característica en los adoptados, puede adquirir algunas peculiaridades notables.

Según la ley española, los niños adoptables deben ser siempre menores de edad no emancipados y deberán encontrarse en alguno de los siguientes casos:

- Huérfanos o que no tengan familia que pueda ocuparse de ellos.
- Niños cuyos padres no quieran o no puedan ocuparse de ellos. En España, en el caso de los recién nacidos es necesario que transcurran 30 días entre el nacimiento y la conformidad de los padres.
- Niños abandonados y de afiliación desconocida.
- Los menores maltratados por sus padres.

No podrán ser adoptados los descendientes (un abuelo no puede adoptar a sus nietos) o los parientes de segundo grado por consanguinidad o afinidad (no es posible adoptar a un cuñado o un hermano).

Hasta que los menores son adoptados, viven en familias de acogida, hospitales o instituciones, dependiendo de la normativa y posibilidades de cada país.

Entre los sentimientos detectados por los profesionales en los menores adoptados, se destacan los siguientes (García Alba, 2005: p.75):

- a) "El miedo a ser abandonados de nuevo por su familia adoptiva, como antes hicieron sus padres biológicos.
- b) "La desconfianza hacia los adultos que les maltrataron, defraudaron o abandonaron".

El sentimiento de inseguridad debido a la experiencia vivida de falta de seguridad y el abandono posterior, será un sentimiento que les acompañará a lo largo de toda su vida. Esto puede explicar su sensibilidad y preocupación a la hora de iniciar relaciones basadas en la confianza.

Atención a la salud de los niños de origen extranjero

La atención a la salud de los niños adoptados de origen extranjero unas características diferentes debido a las condiciones de vida previas a la emigración y posteriormente en su país de acogida. Estas necesidades configuran la elaboración de protocolos y programas específicos para una correcta atención.

Los niños adoptados en el extranjero presentan una problemática sanitaria debido a la situación vivida antes del momento de la adopción, como situaciones de maltrato, su atención y vida en las instituciones así como otros problemas de salud.

Todos los niños tienen derecho a una asistencia sanitaria regulada en nuestro país por la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. El artículo 12 de derecho a la asistencia sanitaria y el 14 sobre el derecho a la Seguridad Social y a los Servicios Sociales. La Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor también reconoce el derecho a la asistencia sanitaria a cualquier menor extranjero cuando no tenga derecho por otra vía. En su artículo 10.3 establece que: "los menores extranjeros que se encuentran en España tienen derecho a la educación. Tienen derecho a la asistencia sanitaria y a los demás servicios públicos los menores extranjeros que se encuentren en riesgo o bajo la tutela o guarda de la Administración pública competente, aun cuando no residieran legalmente en España".

Adopción de menores con necesidades especiales.

Las solicitudes de adopción a menores con necesidades especiales tienen en la adopción internacional un lugar privilegiado. Lo más frecuente es que las familias soliciten a un bebé o a un niño pequeño en buen estado de salud y no es lo normal que se decanten por menores con alguna problemática. De esta manera, la solicitud de los adoptantes que opten por adoptar a un menor con estas características es prioritaria a las otras.

Los autores García Alba y otros (2005: p. 129-131) informan de que "a pesar de la creciente sensibilidad social en los temas de Protección de la

Infancia, la adopción de menores con necesidades educativas especiales continúa siendo en España, una asignatura pendiente". Se trata de niños que, por sus características diferentes, requieren una especial atención por parte de los adultos que van a hacerse cargo de ellos y que, por este motivo, permanecen años y años en Centros y Hogares de Protección a la espera de una familia.

Estas características diferentes de las que hablo pueden ser de todo tipo: dificultades en las relaciones sociales, dificultades cognitivas, déficit en su desarrollo afectivo, problemas de apego, trastornos de conducta, etc. Estos autores aseguran que a pesar de que están acostumbrados a oír que en nuestro país no hay niños adoptables y por eso las familias acuden a la adopción internacional, eso no es del todo cierto; casi todas las Comunidades Autónomas tienen cerrada la lista de espera de adopciones nacionales. Son muchos los niños que esperan una persona o familia que los quiera adoptar o acoger.

No es fácil saber cuántos son los menores institucionalizados en España que se encuentran dentro del grupo de necesidades educativas especiales, ya que hasta ahora, las Comunidades Autónomas que son las que tienen las competencias en adopción, no cuentan con programas específicos para la adopción de estos niños.

Los niños con necesidades especiales pueden presentar las siguientes características:

- Retraso en su nivel de desarrollo psicomotor por falta de estimulación y/o atención personalizada.
- Enfermedades complejas que requieren tratamientos médicos a medio o largo plazo.
- Minusvalías físicas y/o sensoriales.
- Niños mayores de dos años con problemas de conducta y/o emocionales, fruto de experiencias negativas a una edad temprana como maltrato en sus diversas formas, falta de cuidado apropiado o negligencia/abandono por parte de sus padres.

La complejidad del proceso de adopción de estos menores es mayor,

ya que a las dificultades del proceso hay que añadirle una mayor dedicación, tiempo y energía. La valoración de idoneidad por parte de los profesionales será mucho más riguroso ya que estos niños necesitan familias estables y capaces de aceptar las limitaciones de los menores.

Los niños huérfanos

Los huérfanos son, en comparación, los menos numerosos a ser propuestos para ser adoptados. La mayoría de los niños conservan por lo menos, a su padre/madre de nacimiento o a algún miembro de su familia, pero estos no están en condiciones de ocuparse de su mantenimiento por razones ya sean económicas, sociales y/o psicológicas.

Niños abandonados

Convendría precisar de antemano que no hay un perfil típico de madre que abandona a su hijo. Sin embargo, todas estas mujeres tienen en común una situación de profunda angustia. En las adopciones realizadas en condiciones poco oficiales o serias, la situación de angustia de las madres es a menudo explotada para beneficio de organizaciones criminales, como la compra-venta de bebés o la eliminación de recién nacidos. En algunos países, esta situación ha conducido a la creación de leyes más restrictivas respecto a la adopción, pero sin mejorar la condiciones de vida de la población y de la mujeres en particular.

Las situaciones que pueden conducir a una madre a abandonar a su hijo son las siguientes:

- Una mala situación socio-económica de la madre o de la familia, que no ofrece al niño más que una mínima posibilidad de supervivencia.
- Un embarazo fuera de matrimonio, a menudo en una mujer joven, que la estigmatiza y aparta de la sociedad.
- Razones psicológicas, como la "imposibilidad" de algunas mujeres de sentirse madres del bebé.
- La muerte de la madre al nacimiento.

La búsqueda de orígenes (según el Servicio Social Internacional)

El término búsqueda de orígenes comprende los procesos y pasos que emprende una persona adoptada para retomar el contacto con su familia biológica o pasado pre-adoptivo. El niño adoptado desea no sólo conocer la identidad de su padre y de su madre sino también conocer el entorno y la comunidad socioeconómica de origen.

La cuestión de la existencia de un derecho a conocer la identidad de los padres de origen no está explícitamente recogida ni en la Convención de los Derechos del Niño ni en la Convención de La Haya sobre la Adopción Internacional de 1993. Sin embargo, los especialistas consideran el acceso a los orígenes como “una necesidad psicológica indispensable de algunos niños para construir su identidad”. Mientras unos países ejercen un veto absoluto sobre la comunicación del adoptado, como establece la ley en Perú, otros prevén explícitamente para el adoptado un derecho a la información sobre la identidad de los padres de origen, como es el caso de España. Tal y como establece el artículo 12 de la Ley 54/2007, sobre el derecho a conocer los orígenes biológicos, “las personas adoptadas, alcanzada la mayoría de edad o durante su minoría de edad representadas por sus padres, tendrán derecho a conocer los datos que sobre sus orígenes obren en poder de las Entidades Públicas españolas. Este derecho se efectuará con el asesoramiento, ayuda y mediación de los servicios especializados de la Entidad Pública de Protección de Menores u organizaciones autorizadas para tal fin”. Estas contradicciones pueden plantear importantes cuestiones de derecho internacional privado en el marco de una adopción internacional.

Actualmente, los niños adoptados pueden acceder con mayor facilidad que antes a sus orígenes pero no hay que olvidar que muchos otros tienen poca o ninguna información sobre sus orígenes o vida pre-adoptiva. En el caso de los adultos adoptados, la búsqueda de sus orígenes es más difícil puesto que en el pasado la práctica de la adopción era diferente y se realizaba bajo el anonimato.

Hay niños, como es el caso del hijo menor de una madre adoptante entrevistada para el presente trabajo, que no ha querido saber nada de sus

orígenes hasta cumplidos los doce años. Sin embargo, su hermana mayor, también adoptada, ha asumido sus orígenes desde el momento en que fue adoptada. La capacidad de aceptación de sus orígenes depende mucho del carácter del niño y en palabras de la madre adoptante, "hay que darles libertad y estar ahí para cuando el niño/a se vea preparado para conocer sus orígenes"

La postadaptación y problemas de integración

Cada niño adoptado llega con su propia historia y vivencias personales. Según la edad en la que haya sido adoptado, puede haber pasado por diversas instituciones, familias de acogida, etc. Todo esto supone, a edades muy tempranas, una imposibilidad de establecer una vinculación adecuada y pueden presentar características emocionales y del comportamiento determinadas por los siguientes factores: factores genéticos-hereditarios, problemas médicos y experiencias vitales.

A pesar de los avances habidos en España, la *Coordinadora de Asociaciones en Defensa de la Adopción (CORA)* estima que el 10% de los niños extranjeros adoptados, mayores de 8 años, presentan problemas de integración. Según esta organización, estos fracasos de adaptación se deben a la falta de información y de apoyo a las familias adoptivas por parte de las administraciones públicas y agencias de adopción. Esta entidad reclama una Ley de Adopción de carácter nacional que unifique la normativa autonómica y apoye en todos los aspectos el proceso adoptivo con el fin de prevenir posibles fracasos.

En Ucrania, algunos países solicitan por ley a los padres adoptantes un informe acerca de la situación escolar, médico-social, psicológica de los menores adoptados hasta la mayoría de edad. Este dato es aportado por la madre adoptante (de una menor rumana y un menor ucraniano) entrevistada para el presente trabajo. Si los padres se niegan a enviar estos informes, por los datos confidenciales que contiene, el país puede paralizar las adopciones por el tiempo que considere necesario.

La situación devaluada de las niñas y las mujeres

He podido constatar que en muchos países sobre todo de Asia y también del África septentrional, el número de niñas adoptables es muy superior al de niños. Esto es debido a la desigualdad que sufren las mujeres en estos países, que se traduce en una fuerte discriminación. En algunos países de origen, el Centro Internacional para el Desarrollo del Niño de UNICEF afirma que “la discriminación es de tal calibre que ha llegado a alterar la proporción natural de hombres y mujeres de un país”. Las razones de esta desigualdad de proporción por sexos pueden ser debido al aborto selectivo, al infanticidio, al abandono o a las prácticas de alimentación discriminatorias. El mayor número de adopciones de niñas pone de manifiesto lo poco imprescindible que es el género femenino en estos países. La madre adoptante entrevistada para el presente trabajo añadió que en algunos países de Europa del Este, como Ucrania, se produce el caso contrario: hay una mayor proporción de niñas adoptadas frente a los niños debido a la belleza de las primeras.

3.4. Países de procedencia

La elección del país es una decisión de gran trascendencia. La adopción de un niño de origen extranjero se caracteriza y distingue de la nacional, fundamentalmente por su aspecto interracial e intercultural por un lado, y por otro, por una mayor complejidad en la tramitación.

Hervé Boéchat, director del Centro Internacional de referencia de los derechos de la infancia privada de familia, pone en evidencia dos situaciones contradictorias: existe una disminución de oferta de niños adoptables en el país de origen, que choca con el aumento de demanda en los países de acogida. (Revista ACCUEIL, 2013)

En los países de origen es frecuente que se den conflictos y problemas internos, crisis económicas o pandemias por lo que las medios de comunicación ofrecen un panorama de miles de niños con necesidad de ser adoptados. Sin embargo, los políticos promueven la adopción nacional o intrafamiliar, lo que se traduce en una disminución del número de niños posibles para la adopción internacional. En cambio, en los países de acogida,

debido a la mejora de las condiciones de vida y de los sistemas de protección social, la bajada de las tasas de fecundidad y la accesibilidad cada vez más fácil a la información sobre la adopción internacional así como la reducción de las distancias, la adopción internacional se ha convertido en una opción prioritaria para aquellas parejas que contemplan más compleja la adopción nacional.

A la hora de la elección del país de origen del niño, la federación francesa de adopción EFA, recomienda tener en cuenta tres realidades:

- Si el país hacia el que nos dirigimos nos garantiza las características del niño (edad, sexo, estado de salud o apariencia física) que queremos.
- Si el país escogido tiene en cuenta unos criterios determinados en los adoptantes: algunos países pueden favorecer la adopción de personas solteras o jóvenes, mientras otros favorecen lo contrario.
- Si el país nos ofrece la opción más viable en función de nuestra situación socioeconómica (coste de la tramitación de la adopción, días de estancia en el país de origen, etc.)

Aunque por norma sólo puede enviarse la solicitud de adopción a un único país, excepcionalmente se permitirá abrir un expediente de adopción en dos países a la vez.

Número total de adopciones en Francia y España

Tabla 1: Total de adopciones internacionales en España

2008	2009	2010	2011	2012
3.156	3.006	2.891	2.573	1.669

Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Tabla 2: Total de adopciones internacionales en Francia

2008	2009	2010	2011	2012
------	------	------	------	------

3.271	3.017	3.506	2.003	1.569
-------	-------	-------	-------	-------

Fuente: Ministerio de Asuntos Extranjeros

Tanto en Francia como en España, se puede constatar un descenso progresivo en las adopciones internacionales desde el 2008 hasta el 2012. Esto es debido a los efectos de la crisis económica y al endurecimiento de las condiciones impuestas y criterios, como aumento de los plazos y requisitos, edad de los niños más elevada o límites para adoptar a bebés o niños con "necesidades especiales". Además, a las dificultades de la adopción internacional en países musulmanes (sus leyes no conciben la figura de la adopción internacional como tal) debemos añadir los motivos religiosos (exigen que a los niños se les eduque en la fe del Islam, por lo que están cerrando la puerta a la adopción internacional).

El autor británico Peter Selman (2012), en vista de la disminución de las adopciones internacionales, plantea una pregunta interesante: *¿Ha sido la disminución de las adopciones internacionales en el interés superior de la niñez?* Tal y como hemos podido apreciar en la tabla nº2, el número de adopciones se ha reducido en cuatro años de manera considerable y las tendencias mundiales aseguran una reducción adicional en los próximos años. Selman señala que "hay quienes ven esta tendencia como una respuesta a los muchos escándalos registrados en los últimos años, por lo que se supone que dicha reducción es en función del interés superior de la niñez". Algunos autores, afirma Selman, sostienen que el fracaso de distintos gobiernos para hacer frente al fraude, a la corrupción y a la trata de niños indican que la adopción internacional debe ser reducida o suspendida. El tráfico de menores en el contexto de la adopción internacional fue un tema importante en la Comisión de La Haya en 2010. A pesar de las intenciones de la CLH de proteger los derechos de los niños/as adoptados, algunos autores como Bojorge o el miembro etíope del Comité de los Derechos del Niño, Benyam Mezmur, sostienen que la CLH no ha logrado garantizar los mecanismos de protección a los menores adoptados. Por otra parte, afirma Selman, hay quienes mientras reconocen la necesidad de una reforma a la hora de garantizar la protección de los menores adoptados,

conciben las adopciones internacionales como un elemento clave para ayudar a los niños/as en un mundo globalizado.

La autora Elizabeth Bartholet (2005) ha argumentado que "la adopción internacional es cuestionada por quienes se incluyen bajo el manto de los derechos humanos de los niños/as" pero, desde su perspectiva, "los derechos humanos más fundamentales de los niños/as incluyen el derecho a vivir en familia, lo que a menudo solo es posible a través de la adopción internacional. Para esta autora, "la continua discriminación de la adopción internacional está en contra del interés superior de la niñez".

Si bien es cierto que ambos países coinciden más o menos en las cifras de adopciones realizadas del 2008 al 2012, no presentan ninguna semejanza en los países de procedencia de los niños adoptados, como podemos ver a continuación.

Adopciones por continentes en Francia y España

Las adopciones internacionales por continentes en España y Francia se pueden apreciar en las tablas siguientes.

Tabla 3: Adopciones por continentes y países de origen de los niños en España

Continente	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
América Latina	331	262	258	225	141	1217
Asia	865	724	1.016	978	573	4156
Europa del Este	1.034	1.236	1.039	833	552	4694
África	656	784	578	537	403	2958
TOTAL	3.156	3.006	2.891	2.573	1.669	

Fuente: Consulados españoles en el extranjero (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad)

Como puede constatarse, en cifras de adopciones totales por continentes, en el que más adopciones se han dado desde el 2008 hasta el 2012 en España es Europa del Este, seguido de Asia, África y por último América Latina. La gran afluencia de adopciones en Europa del Este se debe a la proximidad geográfica y a la facilidad en los trámites, si bien el coste en el

proceso de adopción es un poco más caro respecto a América Latina o África. Como podemos ver a continuación, estos criterios de proximidad geográfica o facilidad en los trámites no es aplicable en el caso de Francia.

Tabla 4: Tabla por continentes y países de origen de los niños en Francia

Continente	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
América Latina	1.108	992	1.395	369	255	4119
Asia	680	535	701	479	229	2624
Europa del Este	561	499	519	455	384	2418
África	922	991	891	700	701	4205
TOTAL	3.271	3.017	3.506	2.003	1.569	

Fuente: Consulados franceses en el extranjero (Ministerio de Asuntos Extranjeros)

En Francia, el panorama de adopciones por continentes es totalmente diferente al de España. Mientras el orden en España de adopciones por continentes es Europa del Este, Asia, África y América Latina, en Francia es justo al revés: América Latina en primer lugar seguido de África, Asia y Europa del Este.

Países de procedencia

A continuación, mostraré los países de procedencia de los niños adoptados en España por continentes, según datos estadísticos aportados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y hablaré del panorama de las adopciones realizadas en el mismo continente en Francia.

América Latina

Tabla 3: Adopciones en América Latina por españoles

AMÉRICA LATINA	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
Bolivia	35	17	12	24	11	99

Brasil	4	2	0	1	5	11
Chile	0	4	3	3	5	15
Colombia	189	160	197	148	74	768
Costa Rica	0	1	2	0	1	4
El Salvador	14	5	1	6	8	34
Guatemala	4	6	0	0	0	10
Haití	27	13	0	0	0	40
Honduras	3	1	1	2	1	8
México	14	24	10	7	7	62
Nicaragua	1	0	0	12	6	19
Panamá	4	7	2	-	6	19
Perú	27	17	24	20	13	101
República Dominicana	9	5	6	2	4	26
TOTAL	331	262	258	225	141	

Fuente: Consulados españoles en el extranjero (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad)

Como puede apreciarse en la tabla mostrada, el país del que proceden la mayor cantidad de niños en España es Colombia, con un total de 768 niños. En un segundo y tercer puesto le siguen Perú y Bolivia, con 101 y 99 niños respectivamente.

Muchas son las familias que se dirigen a Sudamérica para la adopción por la facilidad del idioma y la proximidad de la cultura. La mayoría de países en Sudamérica comparten características como la posibilidad adoptar a grupos de hermanos (adopciones múltiples). El establecimiento de franjas de edades que relaciona a los solicitantes con los menores a adoptar facilita que los niños más pequeños sean adoptados por las familias más jóvenes.

En Colombia, la adopción por medio de ECAIs es menor en comparación con otros países, un 32% de Colombia frente a una media el 62%. La información sobre el niño/a es un poco más rica que en otros países, particularmente en lo que se refiere a las características psicológicas. Lo más frecuente es que las familias dejen el nombre que ya tenían los niños/as.

Uno de los rasgos característicos de las adopciones en Colombia tiene que ver con el perfil de los adoptados: los autores Palacios y otros señalan que "el 38%

de las familias adoptan en ese país a dos hermanos, con un 6% que adopta a tres. La media de edad es de 3 años, con un 15% por encima de los 6 años. Mientras que lo más frecuente es la adopción de niñas, en el caso de las adopciones colombianas el porcentaje de niños adoptados es mayor." (2005: p.220)

En conjunto, las familias adoptantes en Colombia están entre las que más satisfechas se encuentran respecto a los procedimientos, a pesar de que los tiempos de espera son más dilatados que respecto a otros países.

En Guatemala, el tiempo de espera de la preasignación para la adopción es inferior respecto a otros países (10 meses frente a 17). Es el país en el que más rechazos de preasignaciones se dan, esto es en un 23% de los casos. La información inicial sobre los niños/as es pobre en lo médico y en lo psicológico y algo mejor en relación con los antecedentes sociales y familiares. A pesar de la insatisfacción respecto a varios aspectos del trámite de adopción en el país, las familias adoptantes de Guatemala están entre las más satisfechas al final del proceso.

En Perú se puede apreciar una progresiva disminución de adopciones. La antropóloga estadounidense Jessaca Leinaweave afirma que la crisis económica ha tenido mucho que ver pero que la disminución de adopciones internacionales en Perú "no se debe a la demanda sino a la oferta de adopciones, ya que algunos países han cambiado su política de adopciones". Como explica la federación francesa Infancia&Familias de Adopción (EFA por sus siglas en francés), Chile y Brasil son países que han cambiado su política de adopciones; han apostado fuertemente por la adopción nacional y solo permiten la adopción internacional de niños mayores de cinco años.

En Francia, el panorama de adopciones de menores sudamericanos es el siguiente. Tal y como se ha comentado anteriormente, la totalidad de adopciones internacionales realizadas por franceses en América Latina disminuyó del año 2010 (un total de 1.395 adopciones) con respecto al 2011 (368). Este cambio es debido al terremoto ocurrido en Haití en enero del 2010, que produjo una avalancha de solicitudes (992) por parte de adoptantes

franceses. Al año siguiente la situación se estabiliza, produciéndose un total de 34 adopciones (2% del total).

Los adoptados en América Latina por franceses proceden de Colombia, Haití (debido al terremoto), Perú, Guatemala y Brasil. De este último país, el 90% de los niños llegados a Francia tienen más de cinco años. Esto es debido al cambio en la política de adopciones internacionales en dicho país, que como se ha señalado anteriormente, ha apostado fuertemente por la adopción nacional.

Asia

Tabla 4: Adopciones en Asia

ASIA	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
China	619	573	584	677	447	2900
Camboya	1	1	0	0	0	2
Filipinas	29	55	53	63	77	277
India	32	29	15	35	7	118
Jerusalén	0	0	1	0	0	1
Nepal	184	0	41	24	0	249
Tailandia	0	0	0	0	1	1
Sri-Lanka	0	1	2	1	0	4
Vietnam	0	65	320	178	41	604
TOTAL	865	724	1.016	978	573	

Fuente: Consulados españoles en el extranjero (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad)

Asia, China y Vietnam encabezan la lista de los países a los que se dirigen los españoles a la hora de adoptar, aunque países como Filipinas (277 niños), Nepal (249) o India (118) van cobrando cada vez más relevancia.

China es uno de los países más demandados por los padres adoptantes españoles en función del tipo de niño a adoptar (la probabilidad de adoptar un niño menor de dos años es mayor que en otros países) así como en función de las posibilidades que abre a otros solicitantes que antes estaban excluidos del proceso de la adopción (como las familias monoparentales).

Asimismo, son muchos los posibles padres que se inclinan a adoptar en China por una mayor facilidad en los trámites. El 60% de los adoptantes españoles en China hicieron la adopción a través de una ECAI.

El 95% de los adoptantes en China adoptan a una niña y en el 85% de los casos a sólo una (Palacios y otros, 2005: p.218), lo cual quiere decir que el 15% restante adopta a dos o más.

Los adoptantes señalan que reciben muy poca información sobre el pasado de la niña adoptada, así como sobre sus características psicológicas, y tienen la impresión de que las condiciones de los orfanatos son en general negativas. Las conversaciones padres-hija sobre su origen son muy frecuentes en comparación con otras familias con niños adoptados en otros países.

Destacar que “quienes adoptan en China están entre los más satisfechos con los procedimientos de la adopción” (Palacios y otros, 2005: p.218) Las últimas tendencias en China en materia de adopción han sido el aumento de adopciones de menores con necesidades especiales y un pequeño aumento de adopciones de varones, si bien son fundamentalmente niñas las adoptadas en China.

Más de las tres cuartas partes de las familias españolas que adoptan en India lo hacen a través de una ECAI. La presencia de enfermedades diagnosticadas es superior que en otros países. La valoración que los padres hacen de los orfanatos es muy negativa.

En India predominan las adopciones de niñas (el 84%). El 30% de las adopciones son de hermanos y la mitad habían vivido con su madre biológica durante unos pocos años. En el momento inicial de la adopción, el 60% presenta graves trastornos evolutivos. (Palacios y otros, 2005: 224)

Cabe señalar que las adopciones internacionales han disminuido en India, debido al aumento de las adopciones nacionales. A pesar de la ratificación del Convenio de La Haya, la corrupción está muy extendida (Selman, 2011)

En el caso de Nepal, puede constatarse que mientras en el año 2008 las adopciones que se realizaron fueron de un total de 184, en el 2009 la cifra es de 0. Esto es debido a la intervención de algunas ONGs como UNICEF o *Terre des Hommes*, quienes preocupadas por la situación de Nepal, provocaron

la intervención de la Convención Internacional de La Haya. Las adopciones se detuvieron en 2009 y se reiniciaron en 2010, pero por debajo del nivel de años anteriores (Selman, 2011)

En el caso de Francia, el total de adopciones realizadas en Asia en 2010 y 2011 se ha mantenido en un tercer lugar con respecto a otros continentes, con un total de 701 y 478 adopciones respectivamente. El incremento de adopciones en el 2010 se debió, según la federación francesa EFA (Infancia y Familias de Adopción), a los menores adoptados en Vietnam antes de la ratificación de la Convención Internacional de La Haya. Las normas impuestas por la CLH a los países que han ratificado las Convención son una medida de garantizar la protección y bienestar del niño adoptado pero en la realidad, estas medidas impiden que se realicen muchas adopciones. El protocolo de actuación es, según los autores franceses Simone y Cohen Herlem, "muy lento y crea un proceso muy riguroso de adopción que muy pocos adoptantes pasan" (2008: p. 137)

Los países de los que proceden los menores extranjeros asiáticos adoptados en Francia son (Ministerio de Asuntos Sociales y Sanidad): Vietnam con 264 adopciones, seguido por China (97) y Tailandia (30). La mayoría de los países asiáticos, salvo Corea del Sur, han ratificado la Convención Internacional de la Haya, por lo que la mediación de un profesional de una OAA (Organización Francesa de Adopción) o de la AFA (Agencia Francesa de Adopción) en el proceso de la adopción es imprescindible. En el caso de Francia, las adopciones realizadas en la Polinesia francesa se contabilizan como adopción nacional y no como internacional.

África

Tabla 6: Adopciones en África

ÁFRICA	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
Burkina Faso	7	3	8	2	5	25
Burundi	0	0	0	0	6	6
Costa de Marfil	3	6	21	8	13	51

Etiopía	629	722	508	441	302	2.602
Gambia	1	2	0	2	0	5
Madagascar	2	1	2	2	4	11
Mali	0	39	29	77	66	211
Nigeria	2	5	8	0	0	15
R.D.Congo	5	1	0	0	0	6
Senegal	7	5	1	5	6	24
Sudáfrica	0	0	1	0	0	1
Túnez	0	0	0	0	1	1
TOTAL	656	784	578	537	403	

Fuente: Consulados españoles en el extranjero (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad)

En España, hay pocas familias que se arriesgan a la adopción en países africanos, sobre todo por el desconocimiento que hay respecto a los trámites y por las dificultades que de estos países para garantizar una seguridad debido a las guerras, corrupción económica, problemas en las comunicaciones, etc. Sin embargo, como puede apreciarse en la tabla, si se han dado adopciones de menores en países como Etiopía o Mali.

En Francia sucede lo contrario. Mientras en España las adopciones realizadas en África ocupan el tercer puesto en adopciones por continentes, en Francia ocupan el primer o el segundo lugar desde el 2008 hasta el 2012. Según cifras del Ministerio de Asuntos Sociales y Sanidad de Francia, los menores adoptados en África proceden en primer lugar de Etiopía (14%), seguido por Mali (3%), República Democrática del Congo, Túnez, Madagascar y Camerún.

Cada vez más países africanos ratifican la Convención de La Haya, lo que suprime los trámites individuales en la adopción y contempla la figura del mediador de la AFA (Agencia Francesa de Adopción) o la OAA (Organización Autorizada para la Adopción) como imprescindible.

En su boletín de octubre de 2012, el Servicio Social Internacional (SSI), recomendaba prudencia en vista del aumento de adopciones en la R.D. del Congo tras situaciones de conflicto. El SSI alertaba a los países de acogida

de que estas adopciones “post-conflicto” a menudo carecen de las garantías de seguridad necesarias, seguramente debido a la urgencia de las mismas. De la misma manera, el ya citado miembro etíope del Comité de los Derechos del Niño, Benyam Mezmur, ha puesto de relieve “los peligros del rápido aumento del número de adopciones en países africanos mal equipados para llevar a cabo los procesos. Muchos de estos países están sujetos a presiones financieras y de otros tipos por parte de las entidades que tramitan adopciones y que buscan nuevas fuentes de niños/as para la adopción internacional”. Mezmur sostiene la necesidad de garantizar que la adopción internacional en África constituya un avance en los “derechos de un niño/a” y no en el “derecho a un niño/a” (Selman, 2011)

Europa del Este

Tabla 5: Adopciones en Europa del Este

EUROPA DEL ESTE	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
Armenia	0	2	0	0	0	2
Bulgaria	20	24	8	3	24	79
Rusia	899	868	801	712	479	3.759
Hungría	5	17	27	26	12	87
Kazajstán	149	148	131	43	0	471
Lituania	3	5	2	6	2	18
Moldavia	4	1	0	1	0	6
Polonia	4	2	1	3	0	10
República Checa	2	1	0	0	8	11
Ucrania	218	168	69	39	27	521
TOTAL	1.304	1.236	1.039	833	552	

Fuente: Consulados españoles en el extranjero (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad)

A pesar de la complejidad de los dossieres y del largo e incierto tiempo de los trámites para la adopción, los países de Europa del Este son muy atrayentes para muchas familias francesas debido a la proximidad geográfica y

a la triste pero real situación de un gran porcentaje de niños sin familias. Sin embargo, en muchos casos, los niños son ya mayores, tienen diversos problemas de salud, y muchos de ellos, un pasado poco favorable para su desarrollo. Debido a la edad de muchos niños mayores, estos son actores activos de su propia adopción, lo que es un elemento positivo a tener en cuenta.

Muchas de las familias que adoptan en Rumanía lo hacen debido a la facilidad en la tramitación de la adopción y el 100% lo hicieron a través de una ECAI. La incidencia de enfermedades diagnosticadas es superior que en otros países, así como el porcentaje de adoptantes monoparentales. Los niños tienen una media de 3 años en el momento de la adopción, estando todos por debajo de los 6 años.

Algo más de la tercera parte de las familias implicadas afirma haberse orientado hacia Rusia a la hora de adoptar por la mayor facilidad en los trámites y el 87% realiza su adopción con la intermediación de una ECAI. Los padres y madres que adoptan en Rusia están menos satisfechos que la media con la formación que recibieron y posteriormente se encuentran con una pobre información sobre los antecedentes y el estado de sus futuros hijos. La cuarta parte de las familias encontró alguna dificultad inesperada en la tramitación de la adopción.

La mitad de las familias que adoptaron en Rusia se hicieron cargo de más de un niño (48% de dos, 3% de tres). Una ley que se da en Rusia y en Ucrania es que "los hermanos no pueden separarse". Si deseas adoptar a uno de ellos, tienes que adoptar por ley a su hermano/a. Con un porcentaje de niños y niñas bastante equilibrado, la edad media en el momento de adoptar era de casi 5 años, con un 36% por encima de los 6 años. El 67% de los niños/as tenía hermanos biológicos, con los que fueron en muchos casos adoptados. El 60% había vivido con su madre biológica durante una media algo por encima de los tres años. En al menos la cuarta parte consta que había maltrato físico. Los padres describen la situación de los orfanatos como negativa.

En lo que respecta a Francia, en 2008, 604 niños llegaron a Francia procedentes de países de Europa, lo que constituye un 18% de las adopciones internacionales. Estos niños son procedentes de 14 países diferentes. Rusia y Ucrania representan más del 70% de las adopciones en Europa (Galaïnena, 1988) Tras Rusia y Ucrania, que constituyen casi la totalidad de las adopciones en Europa del Este por franceses, les siguen países como Kazajstán, Letonia, Armenia, Bulgaria, Polonia, Lituania y con un porcentaje muy bajo, Albania, Bosnia, Georgia, Hungría o Moldavia.

A pesar de que Europa del Este no es el país preferido por los adoptantes franceses, la tendencia general ha disminuido: 604 niños en 2008 frente a 897 en 2003.

Esta disminución se debe principalmente a dos factores (Galaïnena, 2007: p.265)

- Un aumento de adopciones nacionales en varios de los países del Este de Europa. Varios han sido admitidos en la Unión Europea, por lo que han visto progresar su economía y poco a poco han adaptado sus normas de protección social a las normas europeas. En Letonia, las adopciones nacionales sobrepasaron en 2008 las adopciones internacionales, 103 frente a 83, respectivamente.
- Una mejora de la política familiar dirigida a madres y a parejas jóvenes, así como una mejora en las políticas dirigidas a la familia.

Los países europeos, y especialmente, del Este de Europa, establecen cada vez más criterios respecto al perfil de los niños adoptables. En Ucrania, se rechazan más los dossiers en los cuales se especifica la solicitud de un "niño en buen estado de salud" o un niño menor de 6 años. En Hungría, Letonia, Albania, Polonia o Eslovaquia solamente se quedan con las candidaturas para niños mayores o que tengan problemas de salud. Asimismo, es frecuente que se pidan ciertos requisitos específicos, por ejemplo, en algunos países, como Bosnia y Armenia, se exige algún vínculo familiar con el país en cuestión. Este endurecimiento de los criterios ha conducido a la disminución de adopciones internacionales en estos países.

Otros países, como Bulgaria o Rusia, exigen a los futuros padres acudir en repetidas ocasiones al país en cuestión, lo que supone un coste económico importante.

A pesar de que la mayoría de los adoptantes solicitan un bebé o un niño con pocos años, la realidad es que la mayoría de niños adoptables en Europa del Este son niños mayores o adolescentes. La adopción de niños/as mayores se está promoviendo en países como Polonia, Ucrania o Bielorrusia.

Hay tres países de Europa del Este que, sin haber ratificado las condiciones que impone la Convención de La Haya, autorizan los trámites individuales de adopción: Rusia, Ucrania y Kazajstán. La cifra de personas que se decantaron por el procedimiento de adopción individual en Francia en 2008 es de 67%. Cuando los países ratifican la Convención Internacional de La Haya (CLH), están asegurando la calidad en los procesos de tramitación de adopciones y la protección de los menores adoptados. Pero, al mismo tiempo, están perdiendo adoptantes de Francia ya que muchos adoptantes se decantan por el proceso de tramitación individual y una las condiciones de la CLH es que las adopciones se realicen a través de un mediador de la OAA (Organización Autorizada para la Adopción) o de la AFA (Agencia Francesa de Adopción). Además, el proceso de adopción con la ratificación de la CLH se burocratiza y ralentiza mucho más, lo que echa a muchos adoptantes para atrás.

3.5. Problemas asociados a la adopción internacional

Durante todo el proceso de adopción, pueden producirse violaciones de los derechos fundamentales del menor, a menudo bajo la excusa de supuestamente estar llevando a cabo una acción humanitaria. El Centro Internacional para el Desarrollo del Niño de UNICEF, señala que "en las acciones y procedimientos ilegales pueden intervenir redes criminales, intermediarios de todo tipo y parejas dispuestas a llevar a cabo, a ser cómplices de, a tolerar o simplemente a "hacer la vista gorda" ante algunos tipos de abusos con el fin de asegurarse la adopción". La magnitud del proceso de adopción en la que intervienen legislaciones de dos países diferentes, la diversidad de métodos empleados y la cantidad de profesionales que pueden

llegar a intervenir en el proceso son ejemplos de lo difícil que resulta proteger los derechos del niño en el ámbito de las adopciones en el extranjero.

Motivaciones para adoptar

La adopción es un derecho del niño y no de quienes desean formar o aumentar la familia, y esto es algo que se olvida con demasiada facilidad. Hay que recordar que "todo niño tiene derecho a una familia" y no a la inversa.

La adopción de un niño extranjero obedece a diferentes motivaciones. Para algunos candidatos, el hecho de que el niño sea extranjero les da lo mismo, ya puede ser de Brasil como de Corea del Sur, lo que quieren es un niño, y los trámites y procesos de la adopción internacional son más rápidos y ágiles que para una adopción nacional. Otros, en cambio, sensibilizados con el alto porcentaje de menores abandonados en el tercer mundo y su problemática, es precisamente el origen extranjero del niño el elemento determinante de su deseo de adopción. Es bastante frecuente que la adopción internacional sea una solución para aquellos padres que no han logrado concebir un niño biológico y que tampoco han conseguido adoptar en el propio país. Este suele ser el caso de las personas solteras o de aquellas personas que viven en lugares donde hay un bajo porcentaje de niños adoptables.

Se ha podido constatar entre algunos adoptantes cierta resignación, ya que consideran la adopción internacional como una "adopción de segundo plato" (Galaïnena, 1988). Esta actitud se concibe como peligrosa, ya que desde el momento en el que conciben la adopción internacional como "a falta de algo mejor" están demostrando que no están profundamente convencidos de su elección. Durante el proceso de información previo a la solicitud de adopción, los trabajadores sociales tratan de proporcionar un máximo de información sobre la adopción internacional, sobre todo sobre aquellos países en los que los trámites de la adopción no son fáciles y es necesaria una actitud de paciencia y de espera, o les derivan a otras organizaciones capaces de informarles de este aspecto. Estas organizaciones tienen un papel muy relevante durante el proceso de adopción ya que actúan como intermediarios y casi la mitad de las adopciones internacionales se realizan gracias a sus intervenciones.

El fracaso de la adopción

El fracaso en la adopción tiene repercusiones graves tanto en el niño como en los padres. No todos estos llegan a construir un vínculo fuerte con el niño, y viceversa. Muchos de ellos se sienten sobrepasados por las dificultades y no se ven capaces de formar una familia con el niño en cuestión.

En Francia y en España, el niño adoptado se convierte en "su" niño. El niño ha adoptado ya la nacionalidad francesa o española por lo que no puede ser abandonado en el sentido jurídico de la palabra una segunda vez, salvo excepciones. Tampoco podrá nunca ser enviado de vuelta a su país. Sin embargo, los autores Simone y Cohen Herlem (2008) afirman que "si la adopción plena todavía no ha sido declarada, los padres pueden en este caso renunciar a su solicitud."

Tráfico de niños

El tráfico de menores en relación con la adopción internacional puede definirse como el delito que cometen personas o instituciones que se lucran de la adopción ilegal de un niño/a extranjero. El riesgo de tráfico de niños puede darse en cualquier adopción, nacional o internacional pero es más fácil cometer irregularidades en la adopción en el extranjero. La magnitud del proceso es mayor ya que intervienen dos legislaciones y dos Estados diferentes.

En las adopciones realizadas en condiciones poco oficiales o serias, la situación de angustia de las madres es a menudo explotada para beneficio de organizaciones criminales que trafican con niños.

En algunos países, esta situación ha conducido a la creación de leyes más restrictivas respecto a la adopción, pero sin mejorar la condiciones de vida de la población y de las mujeres en particular.

En los últimos años, las adopciones internacionales han sido criticadas por algunas organizaciones por el desmantelamiento de tráfico de niños. Tal y como alerta Hervé Boéchat, director del Centro Internacional de referencia de los derechos de la infancia privada de familia en Francia, es frecuente que bajo la presión de los futuros padres que desean un niño de

corta edad y en buen estado de salud, se den casos de corrupción entre los intermediarios. Esto es muy perjudicial para el niño porque no se tiene en cuenta sus verdaderas necesidades si no los intereses de los futuros padres.

Para Hervé Boéchat (Revista ACCUEIL, 2013), “el poder político tiene la obligación de demostrar a la vez su voluntad de satisfacer las expectativas de la población pero también de respetar los derechos de la infancia”, es decir, promover la cooperación internacional pero eliminar y sancionar el tráfico de niños u otros aspectos negativos de la adopción que puedan darse. Para evitar estos casos se han creado unos Comités de reflexión sobre la evolución y la puesta en práctica de las reglas en adopción internacional. El principal organismo se llama “Ética” y cuestiona los riesgos de la adopción internacional tal y como se practica hoy en día. Además, el principio de subsidiariedad establecido por la Convención de la Haya, invita a encontrar primero una solución nacional. Si después de un tiempo, algunos de estos niños no han podido permanecer con su familia lejana o encontrar una familia local, se les considerará aptos para la adopción internacional. En palabras de Boéchat, “siempre que sea posible, el niño deberá crecer con su familia biológica o lejana, a la cual el Estado deberá aportar la ayuda necesaria. Si esta opción no es posible, el niño debería estar al menos a cargo de una estructura de acogimiento familiar o adoptado, pero dentro de su propio país. La adopción internacional debería contemplarse como última opción”.

Encarecimiento del proceso de adopción

Las ECAIs (Entidades Colaboradoras en la Adopción Internacional) son entidades sin ánimo de lucro, sin embargo, no son gratuitas. La Administración supone que las adopciones son hechas sin ánimo de lucro pero ignora el paso de los solicitantes por varios profesionales durante el proceso de la adopción. Estas intervenciones profesionales son lo que encarece el proceso adoptivo. Paradójicamente, la Administración niega ayudas específicas Fiscales o Sociales. Esto es lo que provoca que haya personas que perciban la adopción internacional como un proceso costoso.

“Tampoco es infrecuente que se planteen si al final no es un negocio

redondo para algunos países, ya que les ayuda a dar salida a un excedente de población infantil -generalmente niñas- que no pueden cuidar o atender, pues sus familias les han abandonado o han muerto por enfermedades, . . guerras o hambrunas". (García Alba, página 41-42)

Críticas a la Convención Internacional de La Haya

Según los defensores de las adopciones internacionales, mientras en teoría la Convención de la Haya es un ideal excelente en cuanto a la seguridad y protección del niño, en la actualidad su implementación impide muchas adopciones. Países como India y Guatemala, los cuales presentan una problemática de tráfico infantil, prostitución y abundancia de huérfanos, tienen vetadas las adopciones internacionales debido a la normativa de la Convención de La Haya. El protocolo hace que los gobiernos trabajen increíblemente lento, crea un proceso riguroso que pocos pasan y en vez de ayudar a los niños a salir de orfanatos, esto los mantiene dentro de ellos, creciendo y creciendo hasta que pasan la edad de adopción y simplemente esperan hasta que ellos sean adultos legales.

Algunas ONGs (Ocón Domingo y otros, 2008), señalan que "La Convención de La Haya es un paso ejemplar en la dirección correcta por la mayor parte de los gobiernos, pero por otro lado esto en realidad dificulta la mayor parte de adopciones a las familias que normalmente calificarían, causando que niños pierdan las oportunidades que les podría haber salvado y cambiado sus vidas".

En línea con las críticas a la Convención Internacional de La Haya, el autor Jesús Palacios (2009) pregunta "si lo más necesitado en estos momentos era una ley específica de adopción internacional como la promulgada en 2007 o, por el contrario, una ley más amplia y ambiciosa que afectara al sistema de protección de infancia en su conjunto y que tuviera entre sus finalidades el aumento del número y calidad de la preservación familiar, de los acogimientos familiares y de la adopción nacional, con una decidida y contundente reducción de los acogimientos residenciales".

Adopción internacional después de un desastre

Tras desastres naturales tales como huracanes, tifones (Tailandia y sureste asiático en 2004) o terremotos (Haití en 2010) o tras desastres como las guerras se produce un gran flujo de solicitudes de adopción por parte de extranjeros para adoptar a niños desamparados. La adopción tras estos desastres es una manera de proporcionar familias acogedoras a niños necesitados de un hogar, sin embargo, los autores García Alba y otros (2005) señalan que "tal vez la adopción en el período inmediatamente posterior al trauma o trastorno podría no ser un error, porque con el tiempo, puede suceder que los padres han sobrevivido pero no pudieron encontrar a los niños, o puede ser que algún pariente o vecino pueda ofrecerles su hogar". En mi opinión, lo mejor en estas situaciones debe ser proporcionar seguridad y ofrecer apoyo psicológico y emocional en vez de trasladarlo inmediatamente a una familia de acogida.

La autora María Victoria Cuartero (1999) señala que "inmediatamente después de un desastre existe un riesgo mayor de que los niños huérfanos y los desplazados pueden ser más vulnerables a la explotación y al tráfico de personas". Efectivamente, todos los factores que ponen en situación de riesgo a un menor adoptado en el extranjero se agravan en situaciones de emergencia. Tal y como afirma el informe del Centro Internacional para el Desarrollo del Niño de UNICEF, "en estos casos, a la mayor vulnerabilidad de los niños se une a la actitud, en ocasiones sensacionalista, adoptada por los medios de comunicación y una oleada de extraños que se afanan en ayudar a su manera"; todo ello, señala María Victoria Cuartero (1999), "constituye un caldo de cultivo perfecto para los abusos y los procedimientos ilegales en la adopción internacional."

4. CONCLUSIONES

A continuación voy a comentar las conclusiones a las que he llegado tras la elaboración del trabajo.

En primer lugar, tal y como he afirmado en reiteradas ocasiones, la adopción internacional es un fenómeno relativamente reciente que pese a su novedad hace unas décadas en países como Francia y España, donde ha tenido un *boom* increíble, las cifras han disminuido desde hace unos años. La adopción internacional tiene, en comparación con la nacional, mucho más visibilidad social y esto es debido a la ayuda de los medios de comunicación y a lo exótico del factor extranjero.

Respecto al proceso de tramitación de la adopción internacional, este es muy similar entre Francia y España, si bien difieren en algunos aspectos como los plazos de entrega, los órganos encargados de ciertas tareas o a los que se entregan ciertos documentos. Lo que presentan en común ambos países es el requisito de idoneidad para poder adoptar, el proceso de formación e información de los futuros padres, los trámites que deben superar durante todo el proceso de adopción y el viaje al país de origen del menor para traerlo al país de acogida. En función del país de origen los adoptantes deberán elaborar un informe que recoja los aspectos médico, sociales y escolares del menor hasta su mayoría de edad.

Por supuesto, la legislación en ambos países es diferente si bien comparten la legislación nacional en materia de adopción internacional: la Convención sobre los Derechos del niño, de 20 de noviembre de 1989, y la Conferencia de La Haya -el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, de 29 de mayo de 1993-. En el proceso de la adopción internacional intervienen dos legislaciones diferentes, la del país de origen del menor y la del país de acogida.

Tanto en Francia como en España el panorama de los adoptantes y adoptados de las adopciones, nacionales e internacionales, ha cambiado. Anteriormente los menores solicitados para la adopción eran bebés o niños de pocos años de edad, pero esto ha cambiado. El perfil mayoritario actual de

niños susceptibles para la adopción es un niño mayor o un niño con deficiencias físicas o psíquicas. Además, el perfil de los adoptantes también ha cambiado. Tradicionalmente las personas que se inclinaban hacia la adopción eran parejas infériles o con dificultades para tener hijos biológicos. Hoy en día, el panorama se ha ampliado hasta ser posibles candidatos para la adopción las parejas de hecho o no casadas, hombres o mujeres solteros o viudos y las parejas homosexuales. Respecto a este último perfil de posibles adoptantes se ha generado mucha controversia ya que algunas profesionales opinan que esto puede perjudicar el desarrollo del menor mientras que otros argumentan que lo que determina el desarrollo del niño/a es el cariño recibido.

Otra diferencia entre Francia y España en el panorama de la adopción internacional es el país de procedencia de los menores adoptados. Ambos países tienen en común que los menores proceden de países con dificultades socioeconómicas y con un porcentaje muy alto de población infantil así como con unos servicios de protección a la infancia poco desarrollados.

En el caso de España, los menores proceden en mayor medida de Europa del Este seguido de Asia, África y en último lugar, América Latina. En Francia se da lo contrario; los menores proceden en primer lugar de África/América Latina, seguido de Asia y por último, Europa del Este. Estas diferencias sobre los países de procedencia de los menores adoptados tienen que ver con la cultura y con las organizaciones que trabajan en adopciones internacionales en cada país (*OAA -Organismos Autorizados para la Adopción- en Francia y ECAI - Entidades Colaboradoras para la Adopción Internacional- en España*)

Un aspecto de la adopción común a los dos países es la problemática social asociada a la adopción. Tristemente afecta a todos aquellos países que realizan la adopción, tanto nacional como internacional. Para paliar la aparición de estos problemas sociales -fracasos adoptivos, tráfico de menores, malos tratos o abusos- se han creado instituciones internacionales dedicadas exclusivamente a la detección de estas situaciones, como es el Servicio Social Internacional (SSI).

Por último, respecto al papel del Trabajador Social en el proceso de la adopción internacional, este es prácticamente el mismo en los dos países. El

Trabajador Social interviene en el proceso de valoración de la idoneidad, requisito imprescindible para la adopción, en el de selección de familias y en el de seguimiento del menor en el país de acogida, si bien esto depende del país y de la Comunidad Autónoma o departamento en cuestión (en el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, el proceso de seguimiento del menor lo realizan los educadores sociales)

Me gustaría añadir que creo que el papel del Trabajador Social en el ámbito de la adopción internacional está bien planteado. En mi opinión, habría que delimitar más las funciones del educador y del trabajador, porque no están del todo claras y se confunde la labor de ambos profesionales. Por lo demás, creo que la realización de la valoración de la idoneidad así como la selección de las familias adoptantes corresponde a las tareas de un Trabajador Social.

5. BIBLIOGRAFÍA

- BARTHOLET, E. (2007): *International adoption: the child's story*. Universidad del Estado de Georgia, Georgia.
- CENTRO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL NIÑO, de UNICEF: *Adopción internacional*. Innocenti Digest, Florencia.
- CUARTERO RUBIO, M.V., (1999): *Adopción internacional y tráfico de niños*. Boletín del Ministerio de Justicia, Madrid.
Disponible en: www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/1292344077195blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content
Consultado el 29/10/2014
- DÍAZ FRAILE, J.M., (2011): *El menor ante el Derecho en el siglo XXI: problemas actuales de la adopción internacional: Problemas actuales de la adopción internacional*. Boletín del Ministerio de Justicia, Madrid.
Disponible en: www.uam.es/otros/afduam/pdf/15/J%20M%20Diaz.pdf
Consultado el 25/20/2014
- DÍAZ HUERTAS , J.A. y OTROS (2005): *Informe técnico sobre problemas de salud y sociales de la infancia de España*. Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid, España.
Disponible en: www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/maternoInfantil/docs/InformeTecnico.pdf
Consultado el 23/10/2014
- ENFANCE & FAMILLES D'ADOPTION (2013): Revista trimestral *Accueil*, París.
- ESQUIVIAS JARAMILLO, J. (1998): *Adopción internacional*. COLEX, Madrid.

- GALAÍNENA, M. (1988): *L'adoption; voyage au bout d'un désir*. Éditions La Découverte, París.
- GARCÍA ALBA J., ARAGÓN DE LA CALLE y OTROS (2005): *La adopción: situación y desafíos de futuro*. Editorial CSS, Madrid.
- GÓMEZ GÓMEZ, F. (1988): *El Trabajo Social en la adopción*. ESCU de Trabajo Social. Universidad Complutense. Madrid.

Disponible en: <http://eprints.ucm.es/5516/1/CUTS8888110213A.PDF>

Consultado el 23/10/2014

- GONZÁLEZ PILLADO, E. y GRANDE SEARA, P. (2004): *Acogimiento y adopción; conoce tus derechos*. Boletín Oficial del Estado, Madrid.
- GORE, C. (2007): *L'adoption*. Armand Colin Éditeur, París.
- LOIZAGA LATORRE, F. (2010): *Adopción hoy: nuevos desafíos, nuevas estrategia*. Ediciones Mensajero, Bilbao.
- MATEO PÉREZ, M.R. (1995): *¿Por qué adoptar en otro país?* CIES, Barcelona.
- MONTANÉ, M.J. (1996): *La evolución de la adopción internacional en España*. Dirección General del Menor y de la Familia, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Barcelona.

Disponible en: www.raco.cat/index.php/anuariopsicologia/article/viewFile/

Consultado el 23/10/2014

- OCÓN DOMINGO, J., VÁZQUEZ-PASTOR, L. y OTROS (2008): *La adopción de menores: retos y necesidades*. Asociación de Ayuda a la Adopción y a la Infancia, Sevilla.

- PALACIOS, J. (2009): *La adopción como intervención y la intervención en adopción*. Universidad de Sevilla, Sevilla.
- PALACIOS, J., SÁNCHEZ SANDOVAL, Y. y LEÓN, E. (2005): *Adopción internacional en España: un nuevo país, una nueva vida*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid.
- SELMAN, P. (2012): *Tendencias globales en adopción internacional: ¿en el interés superior de la infancia?* Newcastle University, Newcastle.

Disponible en: Revista Scripta Nova, N°. Extra 16, 395, 2012.

Consultado el 24/10/2014

- SIMONE, V. y COHEN HERLEM, F. (2008): *Adoption d'enfant n'es ailleurs*. Éditions Pascal, París.

LEGISLACIÓN

- Conferencia de La Haya: el Convenio relativo a la Protección del Niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, de 29 de mayo de 1993.
- Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989.
- Decreto 981/2006, de 1 de agosto de 2006 (Francia)
- Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (España)
- Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.
- Ley 744/2005, de 4 de julio, relativa a la reforma de la adopción (Francia)
- Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional (España)

5. ANEXOS

A continuación incluyo las entrevistas realizadas a dos profesionales del ámbito de adopciones y a una madre adoptante de mi entorno, para la elaboración el trabajo.

ANEXO 1

CUESTIONARIO N°1

La primera entrevista fue realizada a la presidenta de una asociación francesa que trabaja en el tema de adopciones nacionales e internacionales en el departamento de la Moselle en la ciudad francesa de Metz, región de Lorena. La entrevistada es además miembro del Consejo General de Familia de la Moselle. La entrevista se llevó a cabo en las oficinas de la asociación.

Las preguntas realizadas fueron las siguientes:

- ¿En qué ámbitos específicos trabaja esta asociación?
- ¿Trabajáis más la adopción nacional o la internacional?
- ¿En Francia se dan más adopciones nacionales o internacionales?
- ¿Qué tipo de adopciones internacionales se realizan? ¿En qué países?
- ¿En qué medida trabajáis con el Consejo General de la Moselle?
- ¿Dónde habitan los huérfanos del Estado hasta el momento de su adopción?
- ¿Se han dado casos de devoluciones de menores adoptados?

ANEXO 2

CUESTIONARIO N°2

La segunda entrevista realizada fue en España, a la profesional de menores que trabaja en el ámbito de las adopciones, nacionales e internacionales.

Las preguntas realizadas fueron las siguientes:

- ¿Cómo se realiza es el proceso de idoneidad?
- ¿Qué papel tienen los Trabajadores Sociales (o Educadores Sociales) durante el proceso de la adopción internacional?
- ¿Qué problemática presenta el panorama de la adopción internacional hoy en día?
- ¿El proceso de idoneidad lo realizan las profesionales de Protección o tienen concierto con organizaciones privadas?
- ¿Quién realiza el proceso de selección de familias? ¿Quién selecciona?
- ¿Cómo se forma e informa a los posibles adoptantes? ¿Quién realiza esta labor?
- ¿Qué labores desempeñan los Trabajadores Sociales y cuáles los Educadores?
- ¿De dónde proceden los niños adoptados en el extranjero en la Comunidad de Aragón? ¿Y en Zaragoza?

ANEXO 3

CUESTIONARIO N°3

La tercera entrevista realizada fue a una madre adoptante de dos menores de Europa del Este. La particularidad de la entrevistada es que adoptó siendo madre soltera.

Las preguntas realizadas fueron las siguientes:

- ¿Por qué eligió Ucrania y Rumanía como países de procedencia de sus hijos?
- ¿Encontró facilidades o más bien trabas al tramitar la adopción en Ucrania? ¿Y en Rumanía?
- ¿Es cierto, en su caso, que las familias monoparentales tienen más trabas a la hora de realizar la adopción?
- ¿Tenían sus hijos algunos problemas de salud cuando fueron adoptados?
- ¿Realizó la tramitación sola o contactó con alguna asociación que trabaja en el ámbito de las adopciones internacionales?
- ¿Cómo ha sido la integración de sus hijos en todos los ámbitos? (escolar, familiar, social)

